



*LA HACIENDA PÚBLICA
A TRAVÉS DEL TIEMPO*

Según reza la Ley General Presupuestaria, la Hacienda Pública se constituye por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico cuya titularidad corresponde al Estado. El Ministerio de Hacienda es al presente el Departamento encargado de su administración y del diseño de la política del Gobierno en esta materia; lo que viene haciendo desde 1705, momento en el que surgieron las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, antecedentes de los actuales Ministerios. Esta labor ha sido recogida en millones de documentos oficiales elaborados paciente y eficazmente por generaciones de empleados públicos; quedando recogidos y custodiados para la posteridad en los diferentes archivos del Estado.

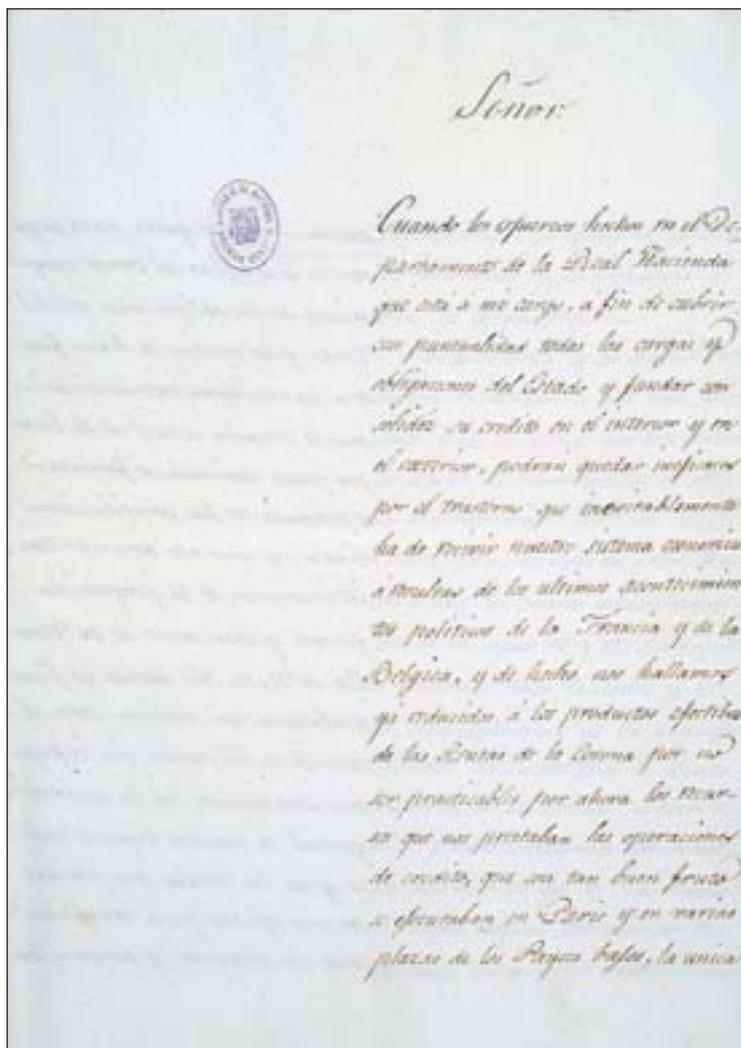
Aquí se ofrecen algunos documentos conservados en el Archivo del Ministerio. Para hacerlo se ha optado por seguir lo dicho en la definición de Hacienda pública. Se distingue entre los ingresos y los gastos del Estado; pero también se tiene en cuenta la necesaria existencia del órgano encargado de su administración: el Ministerio.

1 EL MINISTERIO

El Ministerio de Hacienda es el órgano de naturaleza administrativa encargado de administrar los recursos financieros y económicos del país. Para cumplir su cometido debe contar una organización adecuada y con recursos suficientes tanto de personal como de medios materiales, entre los que los inmuebles son los más representativos. La Hacienda Pública como organismo gubernamental hace uso de los símbolos de la Nación.

1.1 EL MINISTRO

Es el titular de la cartera y principal responsable de la política del Gobierno en la materia. Es el rostro visible del Departamento. La trascendencia de sus funciones no impide también que su cometido conlleve aspectos protocolarios e incluso otros que demuestran que a veces en el quehacer cotidiano del Ministro también tiene lugar, por la responsabilidad del cargo, la vida privada pues hasta se le demanda que, en unión de sus compañeros del Consejo, haga de casamentero.



23 Copia de la memoria para la creación de un Ministerio del Interior presentada por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, D. Luis López Ballesteros, ante Fernando VII.

1830, octubre, 14. Madrid

Sin foliar [17 folios], 295 x 210 mm.- Cuadernillo formado por pliegos simples cosidos.

Procede del Archivo personal López Ballesteros.
ESP-MINHAC-AGC-ALB-9/4.

El Archivo personal de López Ballesteros, Ministro de Hacienda entre 1823 y 1832, fue adquirido en torno a 1955 para el Archivo General del Ministerio de Hacienda. Su riquísima documentación ilustra la política del reinado de Fernando VII.

El documento que aquí se expone ilustra la labor de Gobierno en la que participa el Ministro de Hacienda. Contiene la propuesta hecha por López Ballesteros en 1830 para crear un Ministerio del Interior, lo que implicaba dar al Consejo de Ministros un corte liberal. Es la manifestación más patente de la labor desarrollada por algunos Ministros para conseguir dar un giro a la política absolutista del Monarca hacia principios más liberales y obtener un consenso social y económico que ofreciese un futuro de estabilidad al país.



24 Carta de la Condesa viuda de Ofalia al Ministro Luis López Ballesteros, recomendándole al cesado Director General de la Enseñanza Mutua para que le dé un nuevo destino. En el postscriptum le pregunta: ¿Cuándo me sacan Vds. de Viudez?

[ca. 1822], s.m. 27. Madrid.

Pliego en cuarto, 210 x 128 mm.

Procede del Archivo López Ballesteros.

ESP-MINHAC-AGC-ALB 13/1.

La demanda de matrimonio sería escuchada y pronto fue casada con otro viudo, Narciso de Heredia y Begines de los Ríos. Su nuevo esposo tomaría el título de Conde de Ofalia y a partir de 1823 ocuparía las carteras de Gracia y Justicia, en 1825 de Estado, y en 1832 la de Fomento. Fallecido Fernando VII, el Conde de Ofalia fue Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado en 1837.



25 Carta de agradecimiento del Ministro de Hacienda en respuesta a la Felicitación de Navidad dada por el Jalifa y del resto de las autoridades del Protectorado Español en Marruecos.

1929, enero, s/d. Madrid.

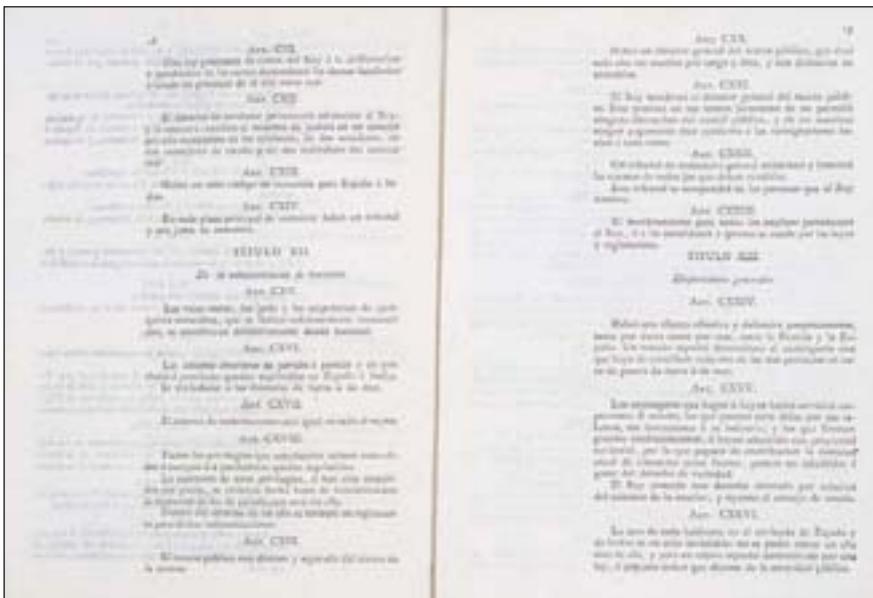
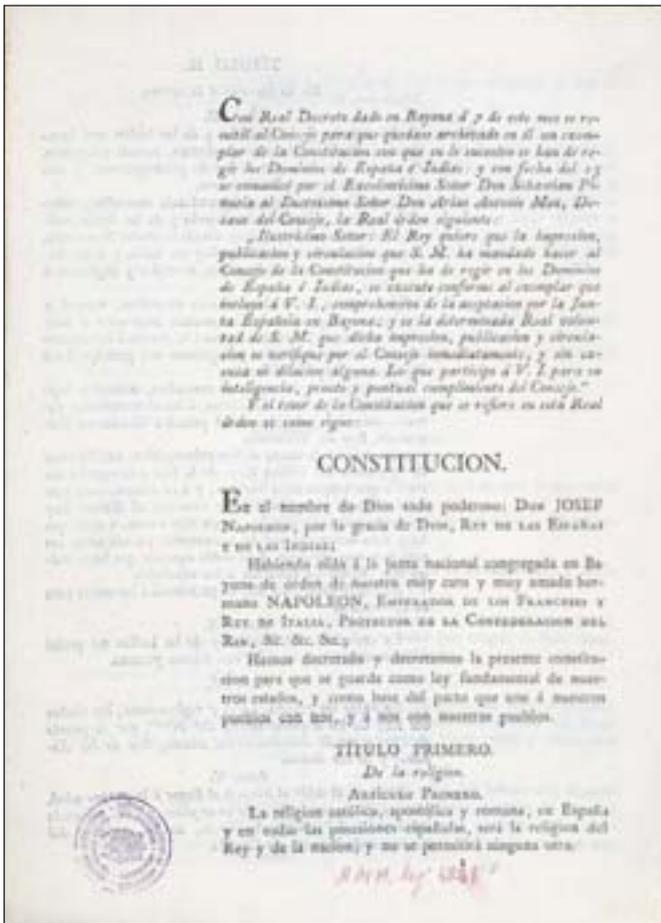
Papel de oficio con membrete en sello seco, de uso para la correspondencia personal de los ministros del Gobierno español.

Procede del Archivo reservado del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda. ESP-MINHAC-AGC-Caja 79700.



1.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA HACIENDA PÚBLICA

Para poder cumplir sus fines el Ministerio se organiza y adapta constantemente para ser cada vez más eficiente. De hecho, siempre que se acomete un gran proceso reorganizador del sistema impositivo o de la política fiscal, lleva aparejado nuevas reorganizaciones. Esto puede comprobarse de una manera clara para las reformas impulsadas por Mon y por Fernández Villaverde.



26 Constitución de 6 de julio de 1808, aceptada por la Junta española reunida en Bayona y por la Real voluntad de José Napoleón.

1808, junio, 6. Bayona.

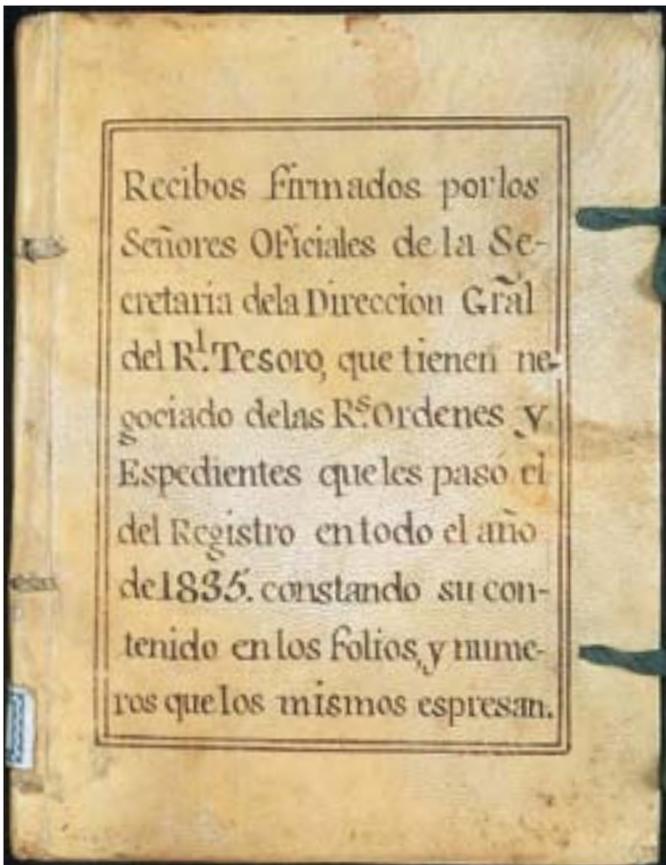
Sin paginar [46 páginas].- 297 x 215 mm.

Procede del Fondo Antiguo, legajo 48218.
ESP-MINHAC-AGC-Impresos 9.



27 Proyecto para la creación de una Sección de Estadística dependiente de la Secretaría de Hacienda, por Manuel Antonio Rodríguez.

1830, s.m., s.d. Madrid.
17 folios.- 300 x 220 mm.
Procede del Archivo López Ballesteros.
ESP-MINHAC-AGC-ALB 9/5.



Mesa de Despacho

Reales decretos y órdenes, oficios y expedientes que recibo de la del Registro, cuyo contenido consta en este en los folios y números que se expresan á continuación.

De en que se reciben.	Folio del decreto.	Folio de la orden.	Número de los expedientes y oficios.	Notas.

28 Recibos firmados por los señores oficiales de la Secretaría de la Dirección General del Real Tesoro, que tienen negociado, de las Reales órdenes y expedientes (sic.) que les pasó el del Registro en todo el año de 1835, constando su contenido en los folios y números que los mismos expresan.

1835.
210 x 160 mm. Encuadernación en pergamino.
Procede del Fondo Antiguo.
ESP-MINHAC-AGC-Libro 24064.

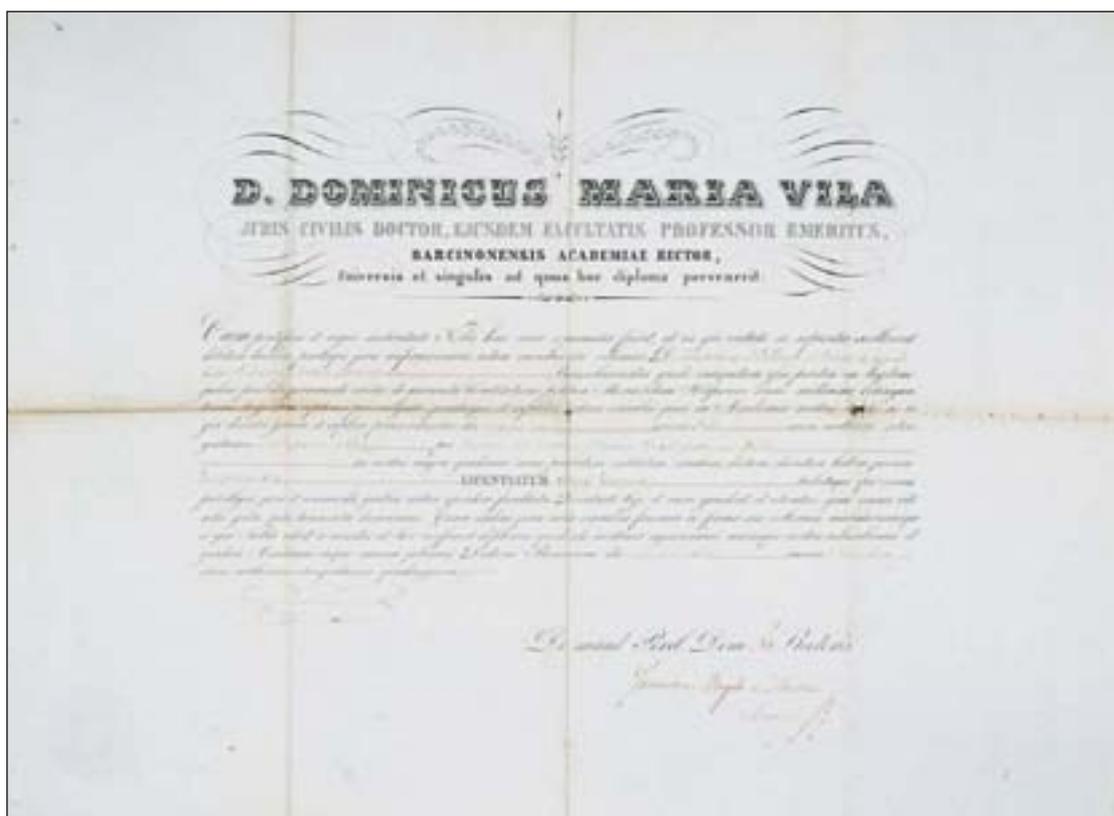
1.3 EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA HACIENA PÚBLICA

Un Ministerio no puede funcionar sin en el concurso de un personal suficiente y cualificado. En el caso de Hacienda esto se acentúa aún más debido a lo complejo de las cuestiones financieras y tributarias; prueba de ello es la formación exigida a sus empleados, casi siempre de nivel superior. La complejidad de los asuntos del ramo también ha llevado a contar con el concurso de las más importantes personalidades de la ciencia económica española.

Las necesidades del Departamento han hecho que contase a lo largo de su historia con numerosos cuerpos de funcionarios particulares del Ministerio: abogados del Estado, contadores, inspectores de Hacienda, arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, ingenieros industriales, de montes, agrónomos, etc. Incluso que contase con un cuerpo armado propio para la defensa de los intereses del erario del Estado: el de Carabineros de la Hacienda Pública.

Por último, todos los servidores públicos han estado y están sometidos a un régimen disciplinario que en ocasiones ha sido utilizado como forma de represión en tiempos de crisis política entre los empleados.

1.3.1 LA CUALIFICACIÓN DE LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA HACIENA PÚBLICA



31 Título de licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona a favor de don Vicente Villalonga i Guarta, natural de Cassà de la Selva (Girona).

1844, diciembre, 28. Barcelona.

437 x 592mm.

Procede del Fondo Antiguo, legajo 3578.

ESP-MINHAC-AGC-Carpeta 1.



32 Título de Contador mercantil a favor de don José Hortelano y Martínez.

1914, noviembre, 18. Madrid.

Formulario impreso sobre pergamino, 315 x 433 mm.

Procede del archivo de la Habilitación de Oficialía Mayor.

ESP-MINHAC-AGC-Carpeta.



33 Real orden de 3 de septiembre de 1906 por la que el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes autoriza la incorporación al Ministerio de Hacienda, en comisión de servicio, de don Antonio Flores de Lemus, catedrático de Derecho de la Universidad de Barcelona.

1906, septiembre, 3. Madrid.

Papel corto, del que sólo queda medio pliego, la otra mitad ha sido cortada. 222 mm. x 167 mm.- Membrete en sello seco, de uso específico por los ministros del Gobierno.-

Se conserva en el Expediente personal de D. Antonio Flores de Lemus. Expediente de constancia que recoge sus antecedentes al servicio de la Hacienda Pública desde 1906 a 1936.

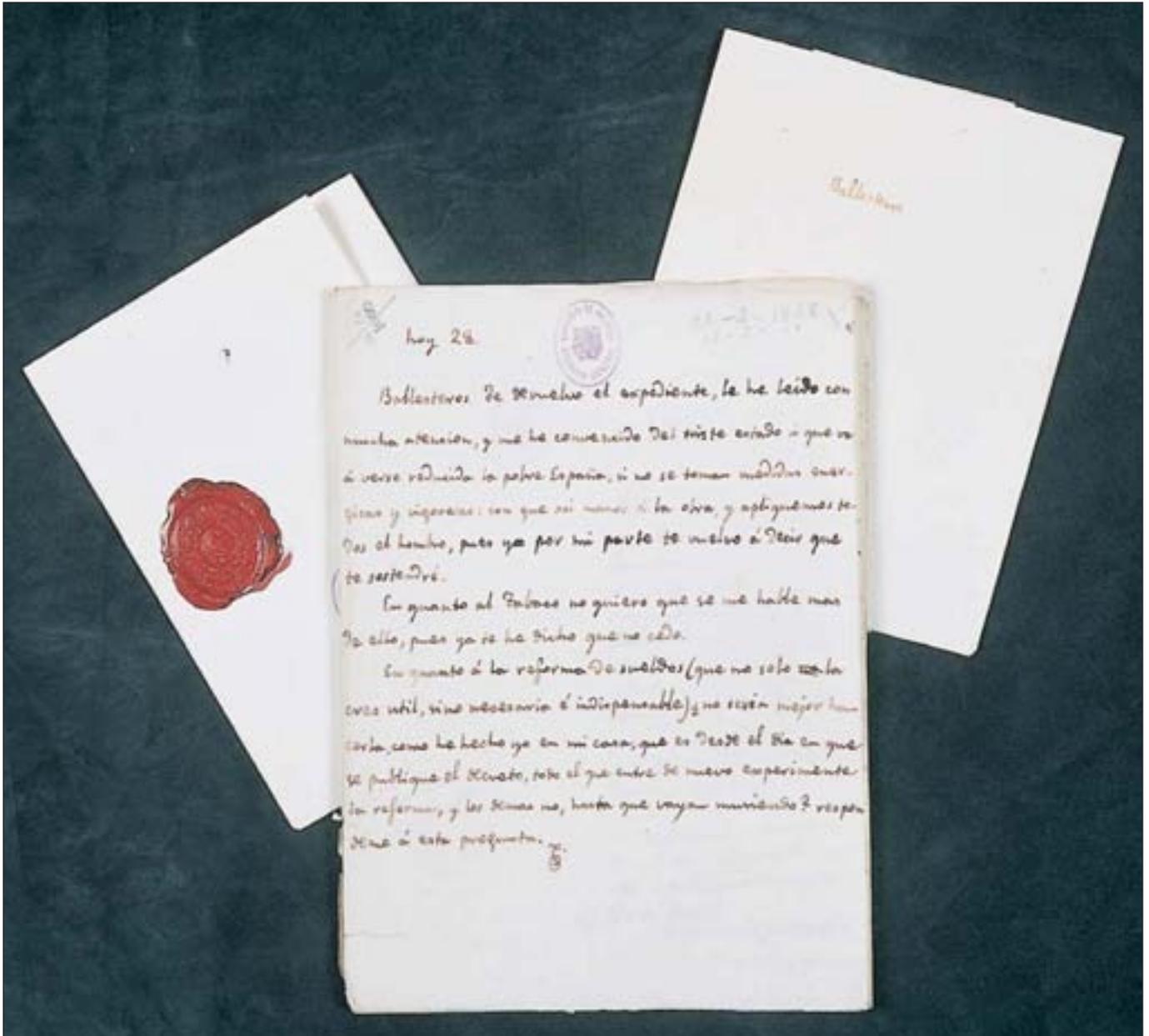
Procede de la Sección Central de Personal de la Subsecretaría de Hacienda.

ESP-MINHAC-AGC-Caja 449P, Exp. 35.053.



1.3.2 LA VIDA ADMINISTRATIVA

El principio general de ingreso es la demostración efectiva de la cualificación y del mérito personal. La promoción se hacía por medio de los escalafones. Pero tiempos hubo en que hasta para consolidar la posesión de un puesto también se recurría al concurso de personalidades de gran prestigio en la vida del país: desde políticos, como Cánovas del Castillo, a los grandes literatos de nuestro país, como Zorrilla.



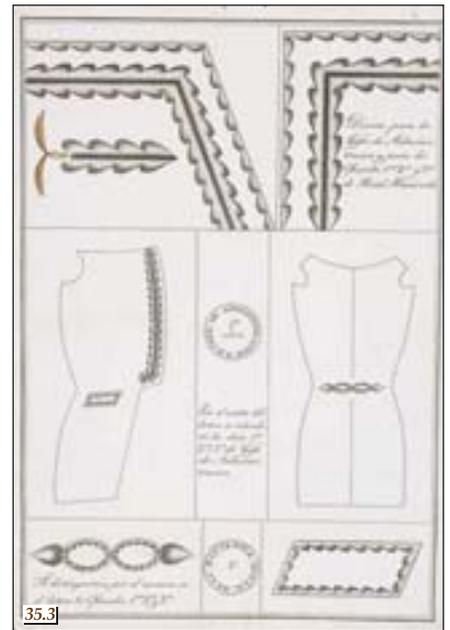
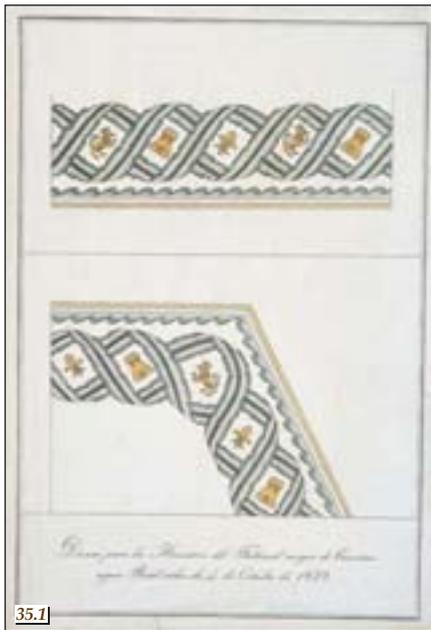
34 Carta de Fernando VII a López Ballesteros, devolviéndole un expediente sobre las medidas a tomar para sacar al país de la crisis financiera. El Rey aprovecha para recomendarle que en lo referente a la reforma de sueldos de los empleados ministeriales siga el método empleado por él en la Real casa.

1828, febrero, 28. Madrid.

Papel corto.- 210 x 150 mm.-

Procede del Archivo de López Ballesteros.

ESP-MINHAC-AGC-ALB 28/28.



35 Diseños de los uniformes y divisas de los Jefes de Administración, Oficiales, Escribientes y Subalternos de la Real Hacienda. Comprenden: [35.1] Divisa para los Ministros del Tribunal Mayor de cuentas según Real orden de 4 de octubre de 1829.- [35.2] Divisa para los Intendentes de Provincia de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.- [35.3] Divisa para los Jefes de Administración y para Oficiales primeros, segundos y terceros de la Real Hacienda.- [35.4] Divisa para los Oficiales cuartos, quintos, sextos y séptimos de la Real Hacienda.- [35.5] Divisa para los Oficiales octavos, novenos, décimos y undécimos de la Real Hacienda.- [35.6] Divisa para porteros y demás clases subalternas.

1829-1848.

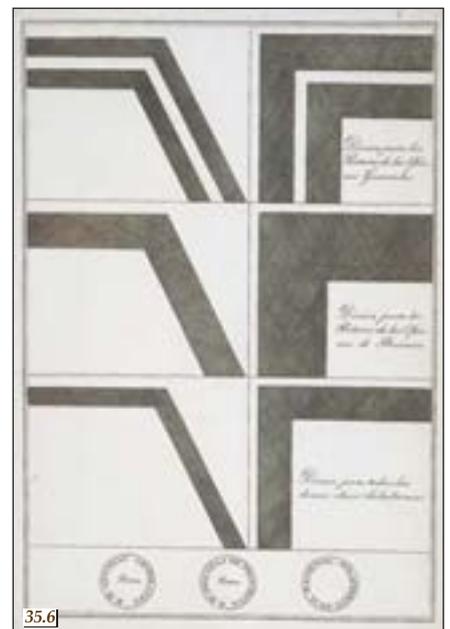
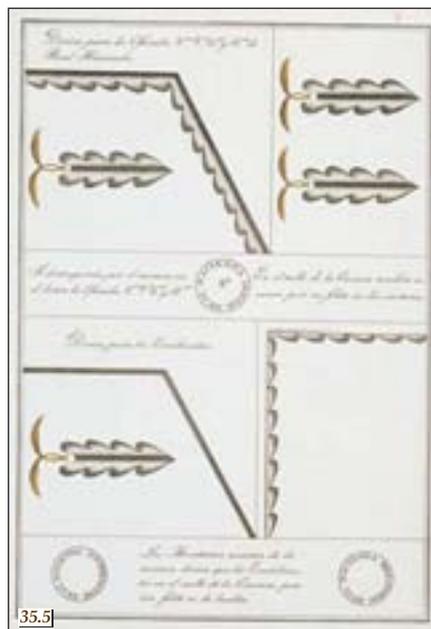
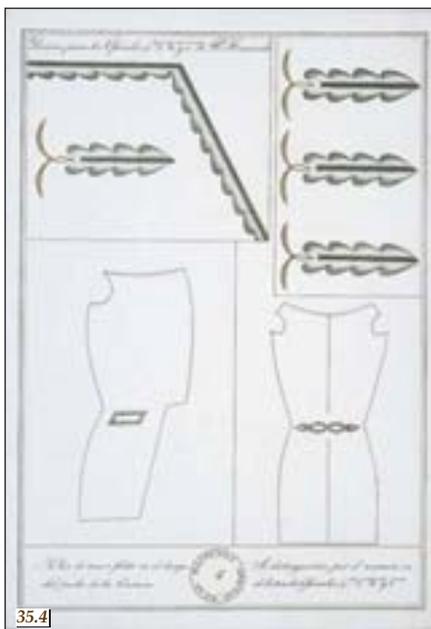
Grabado en calcografía, los galones están iluminados de color oro.- 300 x 209 mm.- Sin datos del grabador.

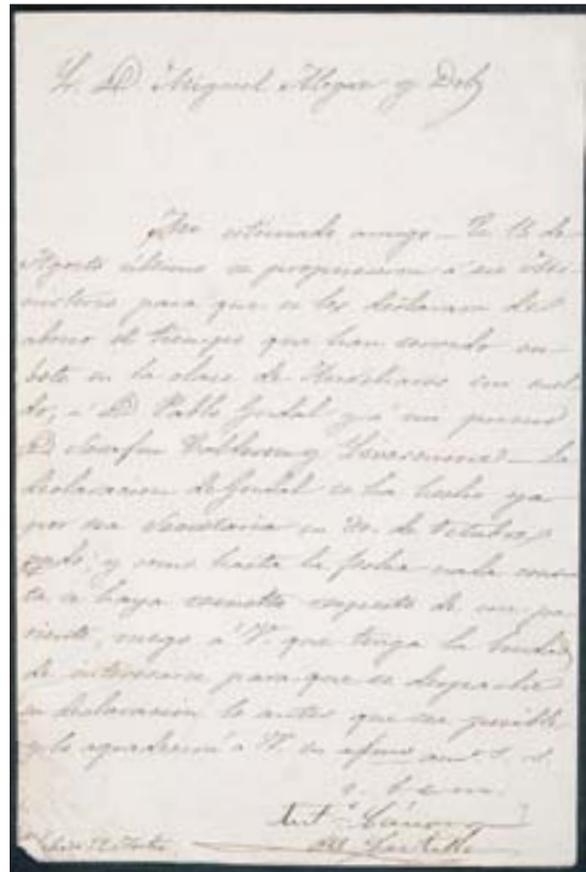
Proceden del Fondo Antiguo, legajo 1859.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 18.

Lám. 37.1, exposición permanente en la Secretaría de Estado de Hacienda (vitrina 7).

Lám. 37.2, exposición permanente antesala despachos Sr. Ministro (vitrina 2).





36 Minuta de Real Orden Comunicada por la que el Subsecretario de Hacienda interesa al de la Gobernación para que manifieste la situación en que se encuentra D. Serafín Calderón y Livermoore, con anterioridad al 8 de julio de 1858, fecha en que fue nombrado Oficial 4.º sin sueldo, de dicho Ministerio, a fin de que se pueda resolver la propuesta de abono de tiempo.

1862, septiembre, 6. Madrid.

Le acompaña carta de D. Antonio Cánovas del Castillo interesándose porque se resuelva la situación de su primo, D. Serafín Calderón y Livermoore, de fecha 22 de noviembre.

Procede del Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 16.



37 Escalafón del personal de las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado. Año 1889. Tomo II (Málaga-Canarias).

1889.

Libro, sin paginar.- 330 x 235 mm.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 23689.

38 Nota de José Zorrilla, quién firma como "El viejo poeta", pidiendo cita al Subsecretario de Hacienda, don Plácido Jove y Heredia, Vizconde de Campo Grande, con el objeto de recomendarle a Emilio Morera para servir en la Hacienda Pública.

1890, julio, [Madrid].
Octavilla. En cortesía figura minuta de la respuesta dada por el Subsecretario.
Procede del Fondo Histórico del Ministerio de Hacienda.
ESP-MINHAC-AGC-Caja 8829, carpetilla de cartas de recomendación y particulares dirigidas al Subsecretario de Hacienda.

*Recibiré mucho gusto
mañana Domingo
de mañana de la
tarde
Excmo Sr. Vizconde de Campo Grande.*

*Muy Sr. mio y de mi consideracion:
fiángo su méj en el nombre que lleva;
se atreve á pedir á V. hora en que
quitarle cinco minutos el orep. poeta
D. J. H. M.*

José Zorrilla

Julio-11-90

L. C. Sanea Perera 2 y 4- B. 109³²

*En cumplimiento de lo Real orden
número de la Presidencia del Consejo
de Ministros, fecha 22 del que corre,
publicada en la Gaceta del día siguiente
á, página 101, se tiene acordado que
con todo rigor, y desde siempre del
día 22 del actual, se aplicará V. E. en este
Ministerio, observando puntualmente la
orden de sus subalternos y dependientes
á cumplir lo de la mencionada orden, á
fin de no disminuir las cuantías de que
depende el servicio en esta oficina, sino
entendidos que esta oficina ha de haber
siempre por completo á las órdenes go-
vernativas que de disposición gubernamental
expedieren.*

*De Real orden se sigue á V. E. para
su cumplimiento.*

Para gobernar á V. E. muchas veces.

Madrid, 18 de Enero de 1926.

El Ministro de Hacienda,

Juan Calvo Sotelo

39 Impreso de oficio circular dado por el Ministro Calvo Sotelo sobre cumplimiento de horario de trabajo.

1926, enero, s.d. Madrid.
En blanco, sin firma y sin dirección.
Procede del archivo del Oficial Mayor.
ESP-MINHAC-AGC-Caja 79700, s/n.

1.3.3 EL CUERPO DE CARABINEROS DE LA HACIENDA PÚBLICA

40 Real Decreto de 26 de noviembre de 1834. refundiendo los dos cuerpos del resguardo terrestre en el Cuerpo de Carabineros de la Real Hacienda.

1834, noviembre, 26. Madrid.

5 folios.

Procede del Fondo Antiguo, leg. 58503.
ESP-MINHAC-AGC-Impresos 3.



41 Decreto nombrando mandos del Cuerpo de Carabineros.

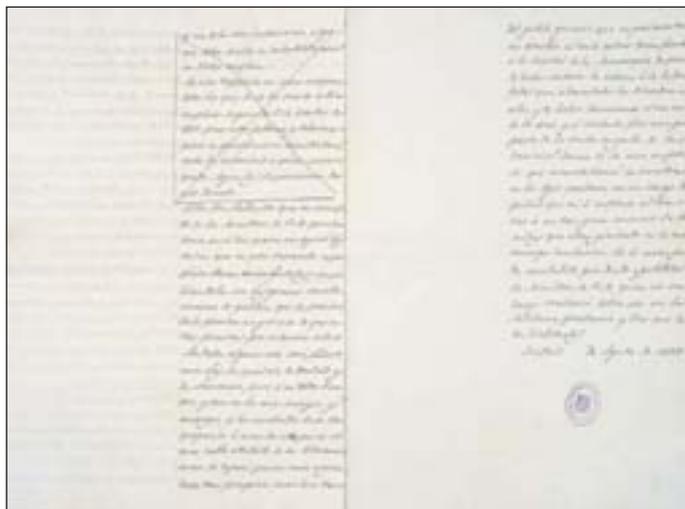
1936, abril, 4. Madrid.

Papel de oficio con corte dorado, también denominado de canto dorado.- 330 x 230 mm.

Procede del Fondo Antiguo.
ESP-MINHAC-AGC-Caja 8829.

1.3.4 EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

En diversas situaciones de crisis no ha podido evitarse que los diferentes gobernantes del país desconfiasen de sus propios empleados. El caso más conocido es la figura decimonónica del cesante. Sin embargo, aquí se ofrecen documentos que nos hablan de la enconada reacción antiliberal de Fernando VII a partir de 1823; y de la situación de tensión política que tuvo que vivirse en el Ministerio en el periodo que va, al menos, de 1931 a 1939.



42 Borrador del proyecto del Consejo de Ministros elevado a Fernando VII sobre el curso que debe darse al juicio de las purificaciones.

1828, agosto, s.d. S.I.

57 folios, 300 x 31 mm.

Procede del Archivo López-Ballesteros.

ESP-MINHAC-AGC-ALB 10/11.



43 Índice de los empleados de la Real Hacienda Purificados e impurificados por la Junta Suprema de Purificaciones Civiles.

1829.

Registro de todos los empleados de la Secretaría del Despacho con el resultado del juicio de purificación seguido contra cada uno de ellos. Ordenado alfabéticamente por sus respectivos prenombrados, seguidos de sus apellidos.- Libro mss., sin paginar.- 305 x 215 mm.- Encuadernado en piel española teñida de verde.

Procede del Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 16728.

Tras el fin del Trienio Liberal, Fernando VII sometió, en virtud de sus decretos de 27 de junio y 23 de julio de 1823, a todos los empleados a juicio de purificación. Las graves consecuencias de esta acción represora no escaparon a sus Ministros, los cuales le plantearon en numerosas ocasiones la necesidad de suavizar las medidas adoptadas para evitar agrandar la fractura social entre absolutistas y liberales.



El Gobierno, sea el que fuere, lo juzguéis bueno o malo, si es que os creéis capacitados para tan alta especulación, es vuestro jefe y más concretamente mientras desempeñais vuestra función oficial. Absteneos, pues, rigurosamente de emitir juicio alguno sobre su actuación.

44 Cartel del Gobierno advirtiendo a los empleados públicos en contra de las murmuraciones que puedan realizar contra él.

[Ca. 1931-1936]

Impreso, 165 x 235 mm.

Procede del archivo reservado del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

ESP-MINHAC-AGC-Caja 79700, exp. 1.

1.4 INMUEBLES PARA LA HACIENDA PÚBLICA

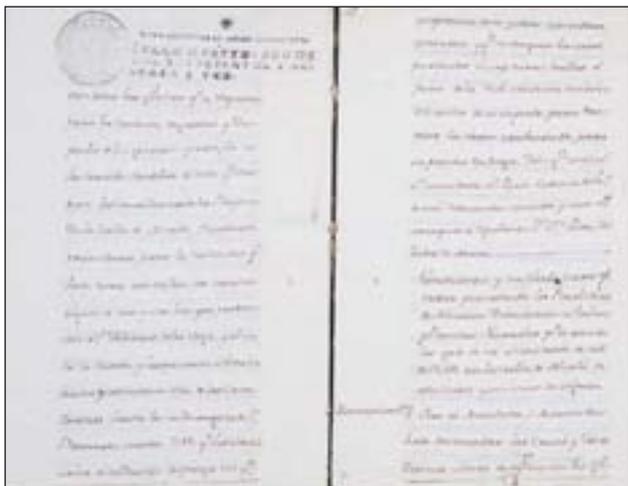
La complejidad de los trabajos desarrollados por la Hacienda Pública ha exigido, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, que contase con edificios adecuados y que además fueran exponentes del poder de la Monarquía. De esa fecha data la construcción de las sedes de las principales aduanas españolas como fueron las de Madrid, Barcelona, Málaga y Valencia. Con el estallido de la Guerra de la Independencia se entrará en un periodo de crisis que impedirá el desarrollo de nuevas construcciones. Es el momento en el que, a lo largo del XIX, muchas oficinas provinciales de Hacienda Pública se instalarían en conventos desamortizados. No sería hasta finales del XIX y principios del siglo XX cuando, aprovechando los superávits financieros, se proyectaron nuevos edificios para las delegaciones y las fábricas del Estado. El proceso constructor culminaría en los años cincuenta y sesenta del pasado siglo con la renovación de las sedes de las delegaciones provinciales, donde también hoy día tienen su espacio las de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

1.4.1 LA REAL CASA ADUANA Y OFICINA DE RENTAS, HOY MINISTERIO DE HACIENDA

Su construcción fue personalmente ordenada por Carlos III. Su diseño se debe al arquitecto Sabatini y se realizó entre 1761 y 1769. La construcción de la Real Casa Aduana está muy bien documentada gracias a la conservación de toda su contabilidad y de parte de la correspondencia acumulada por la Superintendencia que se creó con el fin de supervisar su fábrica. En 1769, después de pocas vicisitudes con el contratista Pedro Lázaro, la obra estaba terminada y fue entregada a la Real Hacienda. Sin embargo al no estar el edificio suficientemente seco, no pudo ser usado definitivamente hasta 1773. A partir de ese año fue utilizada exclusivamente como sede de dicha Dirección General.

En 1845 el ministro D. Alejandro Mon ordenó el traslado del Ministerio a la Real Casa Aduana, constituyéndose en su domicilio oficial hasta la fecha. Entre 1845 y 1896 fue reacondicionado y decorado de acuerdo con el rango de la institución que albergaba.

En 1936 fue utilizado como sede oficial por la Junta Delegada del Gobierno para la Defensa de Madrid, presidida por el General D. José Miaja Menant. Tuvieron lugar en sus sótanos algunos de los episodios más trascendentales de la Historia de la Guerra Civil, siendo el más destacado la constitución en su seno del Consejo de Defensa Nacional, organismo que trataría la rendición definitiva de la Segunda República Española ante las fuerzas militares del Estado Español, dirigidas por el General Franco.



45 Real orden de 14 de enero de 1761, ordenando la construcción de una nueva casa Aduana en Madrid.

Inserto en: Escritura de fianza otorgada ante Bernardo Ruiz del Burgo, escribano mayor de la Superintendencia de la Real Hacienda, por Pedro Lázaro, profesor de arquitectura y maestro de obras en la Corte, para la seguridad de la ejecución de la Real obra de Casa y Aduana y Oficina de Rentas, que le ha sido adjudicada.

1761, julio, 23. Madrid.

Instrumento público compuesto de ocho cuaderillos formados cada uno por cinco pliegos simples, sin foliar [80 folios].

Procede de la Superintendencia para la Real Fábrica de la Casa Aduana y oficinas de Rentas. ESP-MINHAC-AGC- Caja1826 (Fondo antiguo), doc. 11.

46 Modelo de las inscripciones que deben decorar la fachada del edificio de la Real Casa Aduana.

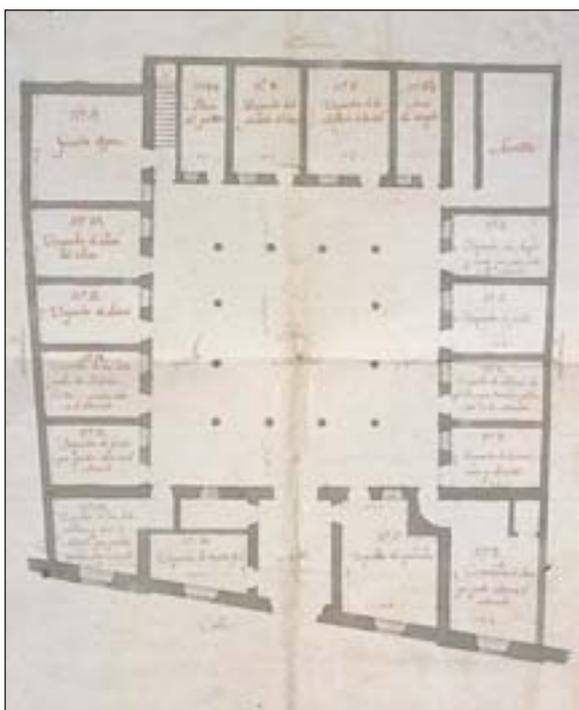
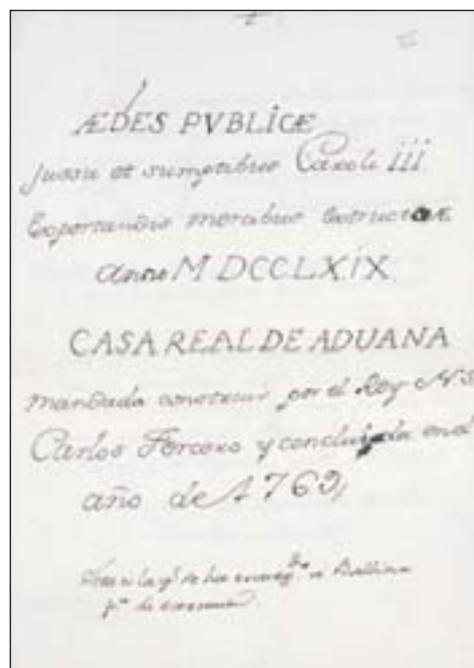
Pliego simple.- Diseño.- Inscripciones atribuidas a Francisco de Sabatini.

Acompaña al Oficio de los Administradores de la Fábrica de la Real Casa Aduana, remitiendo al Presidente del Consejo de Hacienda todos los diseños presentados para la elección de las inscripciones que deben figurar en la fachada del edificio.

1769, agosto, 22. [Madrid]

Procede de la Superintendencia para la Real Fábrica de la Casa Aduana y oficinas de Rentas.

ESP-MINHAC-AGC- Caja1826 (Fondo antiguo), Inscripciones, doc. VII.



47 Plano de la planta del piso bajo de la casa del Conde de Saceda, en la calle de Alcalá en Madrid; alquilada para ser ocupada provisionalmente por las oficinas de Rentas Generales y Provinciales hasta que puedan ocupar el nuevo edificio en construcción, con la distribución que puede adoptarse para las mismas.

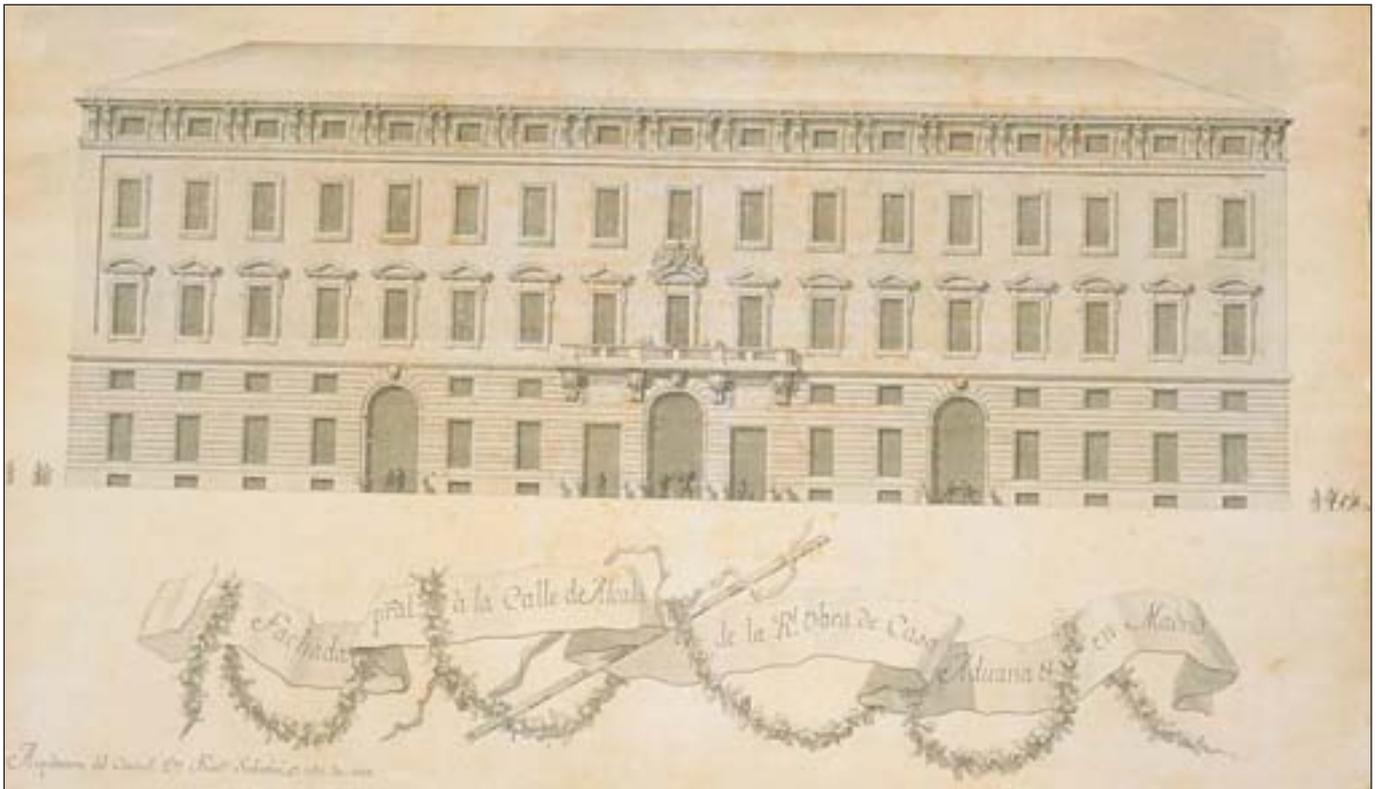
[ca. 1769-1773]

Escala [ca. 1:60] 60 pies castellanos [=27,7].- 1 hoja, de 560 x 453 mm.- Iluminado aguada.- El corte orlado con cinta de tela adherida de color rosa palo.- Estado de conservación regular, muestra marcas de pliego.- Reforzado al dorso con tela encolada.

Procede de ESP-MINHAC-AGC- Caja 1826 (Fondo antiguo), s/n.

ESP-MINHAC-AGC-MPD 14.

Exposición permanente en salón Carlos III (vitrina 2).



48 Fachada principal a la calle de Alcalá de la Real Obra de la Casa Aduana &. Arquitectura del Coronel D. Francisco Sabatini (1769).

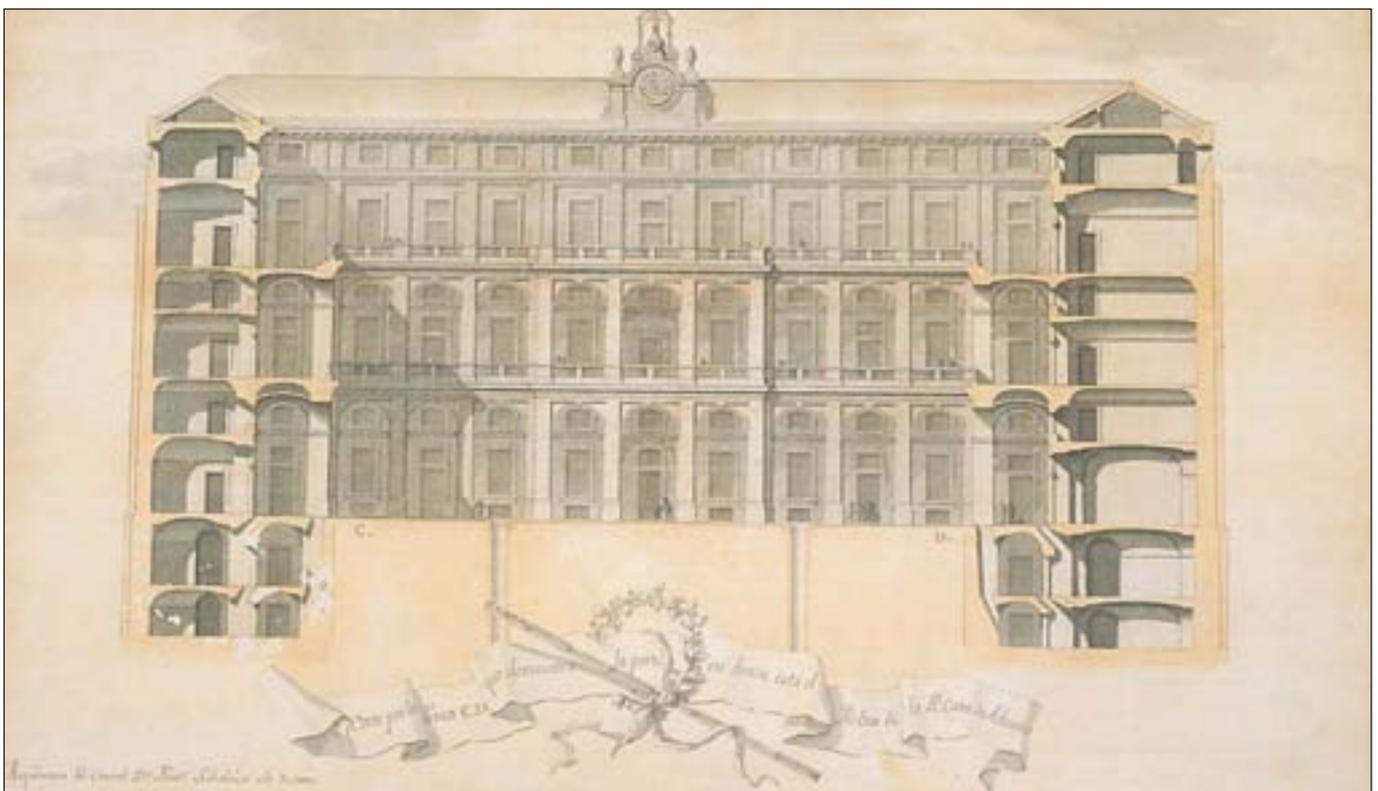
Sin escala.- 1 h.; 590 x 850 mm. Plano fin de obra en aguada.- Reforzado con tela por el dorso. 1769.

Procede de la Superintendencia para la Real Fábrica de la Casa Aduana y oficinas de Rentas.
ESP-MINHAC-AGC-MPD 2.

49 Corte por línea C-D que demuestra la parte en donde está el reloj de la Real Casa de Aduana &. Arquitectura del Coronel D. Francisco Sabatini (1769).

Sin escala.- 1 h.; 590 x 850 mm. Plano fin de obra en acuarela.- Reforzado con tela por el dorso. 1769.

Procede de la Superintendencia para la Real Fábrica de la Casa Aduana y oficinas de Rentas.
ESP-MINHAC-AGC-MPD 6.





50 Corte por la línea E-F que demuestra el patio grande sin el resalto de la Escalera principal de la Real Casa de Aduana & Arquitectura del Coronel D. Francisco Sabatini (1769).

Sin escala.- 1 h.; 590 x 850 mm. Plano fin de obra en aguada. Reforzado con tela por el dorso. 1769.

Procede de la Superintendencia para la Real Fábrica de la Casa Aduana y oficinas de Rentas.
ESP-MINHAC-AGC-MPD 2.

51 Corte por la línea G-H que demuestra el interior de la escalera principal y del mirador de la Real Casa de Aduana en Madrid. Arquitectura del Coronel D. Francisco Sabatini (1769).

Sin escala.- 1 h.; 590 x 850 mm.- Plano fin de obra en aguada.- Reforzado con tela por el dorso. 1769.

Procede de la Superintendencia para la Real Fábrica de la Casa Aduana y oficinas de Rentas.
ESP-MINHAC-AGC-MPD 10.

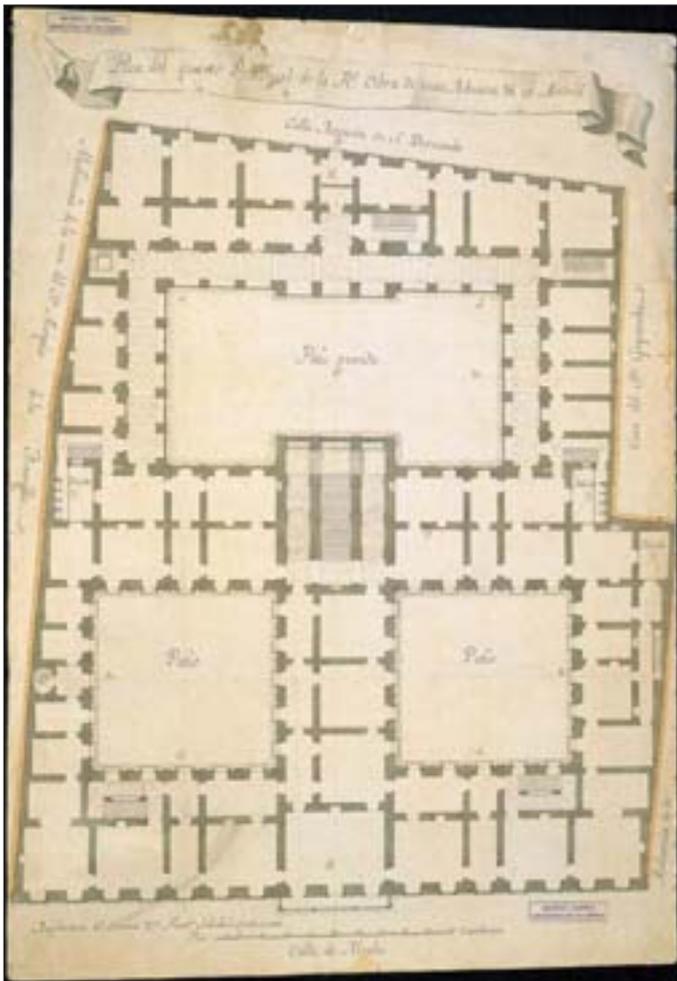
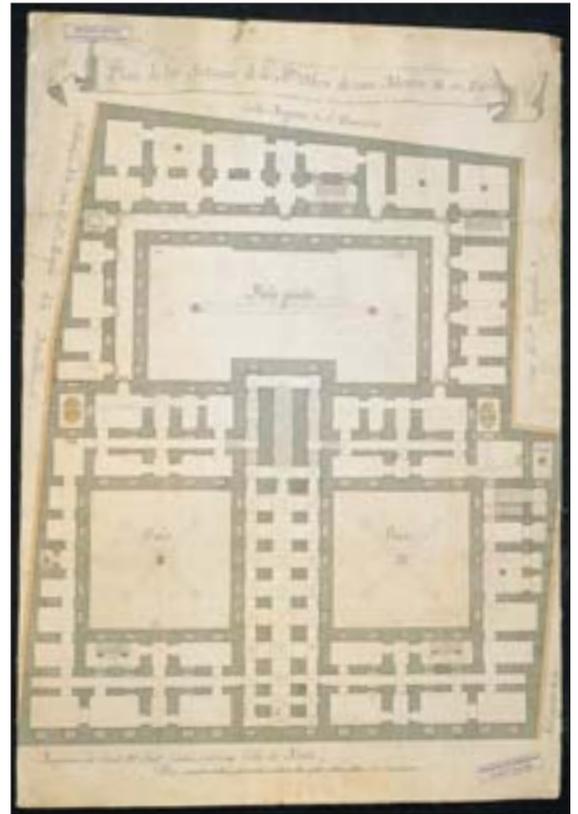


52 Plan de los sótanos de la Real Obra de la Casa Aduana & en Madrid. Arquitectura del Coronel D. Francisco Sabatini (1769).

1769.

Escala [ca.1:131,75], 100 pies castellanos [=21,1cm]- 1 h.; 590 x 850 mm.- Plano fin de obra en aguada.- Reforzado con tela por el dorso.

Procede de la Superintendencia para la Real Fábrica de la Casa Aduana y oficinas de Rentas.
ESP-MINHAC-AGC-MPD 9.



53 Plan del cuarto principal de la obra de la Real Casa Aduana en Madrid. Arquitectura del Coronel D. Francisco Sabatini (1769).

1769.

Escala [ca.1:131,75], 100 pies castellanos [=21,1cm]- 1 h.; 590 x 850 mm.- Plano fin de obra en aguada.- Reforzado con tela por el dorso.

Procede de la Superintendencia para la Real Fábrica de la Casa Aduana y oficinas de Rentas.
ESP-MINHAC-AGC-MPD 13.

58 Cartel del legajo formado con la contabilidad de los fondos empleados en la construcción de la Real Casa Aduana y oficina de Rentas Generales, correspondiente a los años de 1761 a 1777.

[Post. a 1777].

Tapa en pergamino, para su plano posterior se ha aprovechado un fragmento impreso del informe "Imperio Jesuítico".- 88 mm. x 119 mm.- Conserva restos de balduque.

ESP-MINHAC-AGC- Caja 1826 (Fondo antiguo), s/n.
Exposición permanente en sala Carlos III (vitrina 1).



1.4.2 EL EDIFICIO PARA AMPLIACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA (ANTIGUO PALACIO DEL MARQUÉS DE TORRECILLA)

En 1939, tras el final de la contienda, el edificio de la Real Casa Aduana se había quedado pequeño para albergar todos los servicios del Ministerio de Hacienda. En ese mismo año se decide adquirir el edificio contiguo, el antiguo palacio del Marqués de Torrecilla dotado de una magnífica portada barroca debida a Pedro de Ribera. El palacio había resultado muy dañado por los efectos de los bombardeos sufridos durante la Guerra. Hoy día se conserva la puerta barroca del palacio original, la cual realza notablemente la belleza de un edificio que no fue diseñado para destacar, sino para armonizar con el conjunto que forman los edificios de la Real Casa Aduana y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.



59 Proyecto de edificio para ampliación del Ministerio de Hacienda. Planos, plantas y alzados. Hoja número 1. Fachada a la calle de Alcalá. Escala 1:100.

Copia en papel marión.- 1 hoja plegada de 567 x 716 mm.



60 Proyecto de edificio para ampliación del Ministerio de Hacienda. Planos, plantas y alzados. Hoja número 3. Fachada a la calle particular. Escala 1:100.

Copia en papel marión.- 1 hoja plegable de 566 x 1,307 mm.

Comprendidos en: Proyecto de edificio para ampliación del Ministerio de Hacienda, por Luis Cervera Vera, arquitecto. Contiene: 1.- Memoria; 2.- Mediciones parciales; 3.- Resumen de mediciones; 4.- Presupuestos parciales; 5.- Resumen de presupuesto; 6.- Planos, plantas y alzados, núms. 1 a 14; 6.- Planos de calefacción, núms. 15 al 22; 7.- Planos de fontanería y saneamientos, núms. 23 al 31; 7.- Planos pararrayos, núms. 48 al 51; 8.- Planos carpintería, núms. 52 al 63; y 9.- Planos office y cocina, núms. 32 al 47. Faltan planos 32 al 47.

1953.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 30440.

61 Fotografía de la Portada Barroca del palacio del Marqués de Torrecilla y estado en que quedó el edificio por el efecto de los bombardeos sufridos durante la Guerra Civil.

Inserto en el: Informe sobre ampliación de la calle de la Montera. Ampliación del Ministerio de Hacienda. Puerta Barroca del Palacio de Torrecilla y la Casa de Velázquez en la Ciudad Universitaria. Por Luis Díaz Tolosana, Arquitecto.

1943, mayo. Madrid.

Fotografía en blanco y negro, 237 x 177 mm.

ESP-MINHAC-AGC-C. 18550. Informe 64.



1.4.3 UN PROYECTO PARA LA FABRICACIÓN NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

Las casas de moneda fueron centralizadas en Madrid en 1861 a raíz de la construcción de la Casa Nacional de Moneda en el número 4 de la Plaza de Colón. En 1893 se fusionó orgánicamente con la Fábrica del Timbre del Estado dando lugar a la constitución de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; aunque físicamente no lo hiciesen hasta 1923. El edificio de Colón con el tiempo resultó insuficiente para albergar la maquinaria necesaria para el desarrollo de su labor, motivo por el que desde 1916 tuvieron lugar varios intentos de comprar un solar apropiado y de diseñar un nuevo edificio. El arquitecto de la Hacienda pública, Antonio Ferreras ya había presentado un proyecto en 1921 que no llegó a buen término.

En 1925 el Ministerio adquirió los terrenos situados en torno a la calle de Guzmán el Bueno –dónde hoy día se levanta la Delegación de Economía y Hacienda y la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria-, aprobándose al año siguiente un nuevo diseño debido también a Ferreras, del que aquí se ofrecen tres bellos planos.

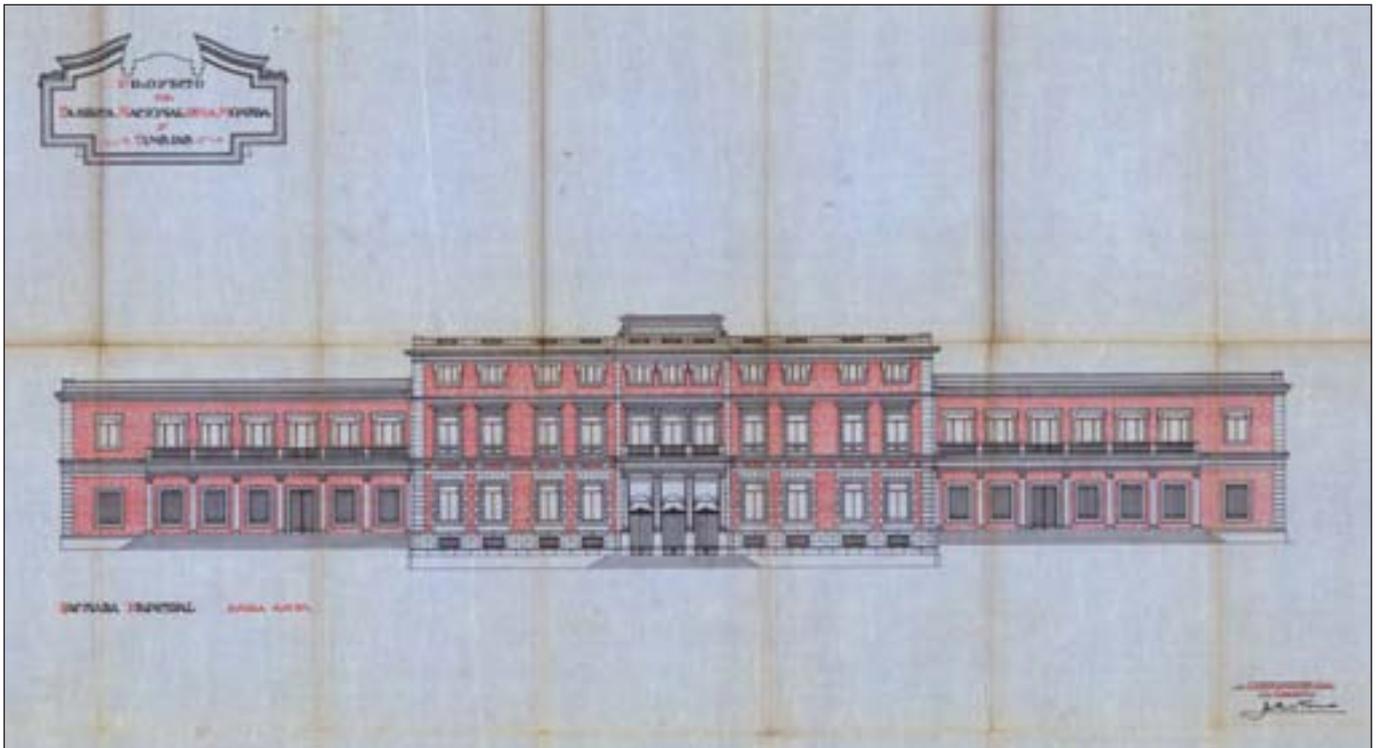
El proyecto tampoco consiguió prosperar y hubo que esperar hasta 1945 para que se edificase la sede de la actual Real Casa de la Moneda – Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

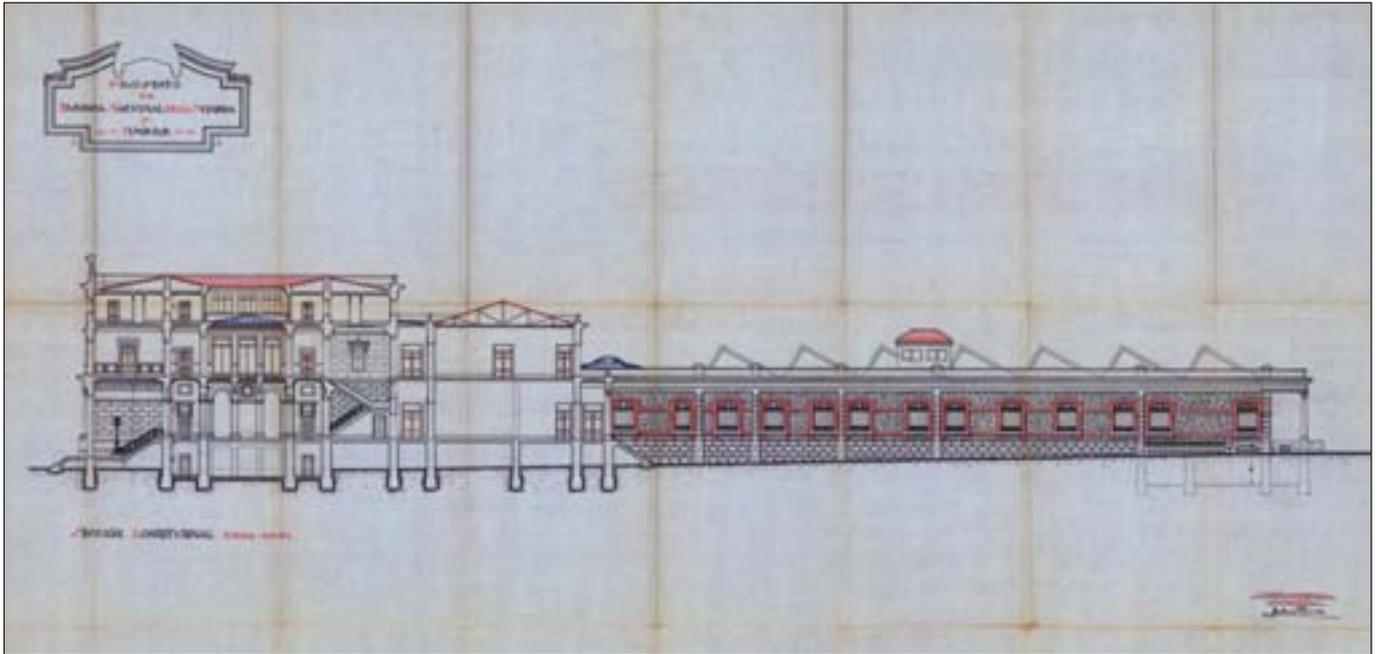


62 Tapa de la carpeta del proyecto.

63 Plano de la fachada principal del proyecto de FNMT-
Escala 0,01 PM.

755 x 1280 mm. Papel tela, tinta negra, roja y azul.-



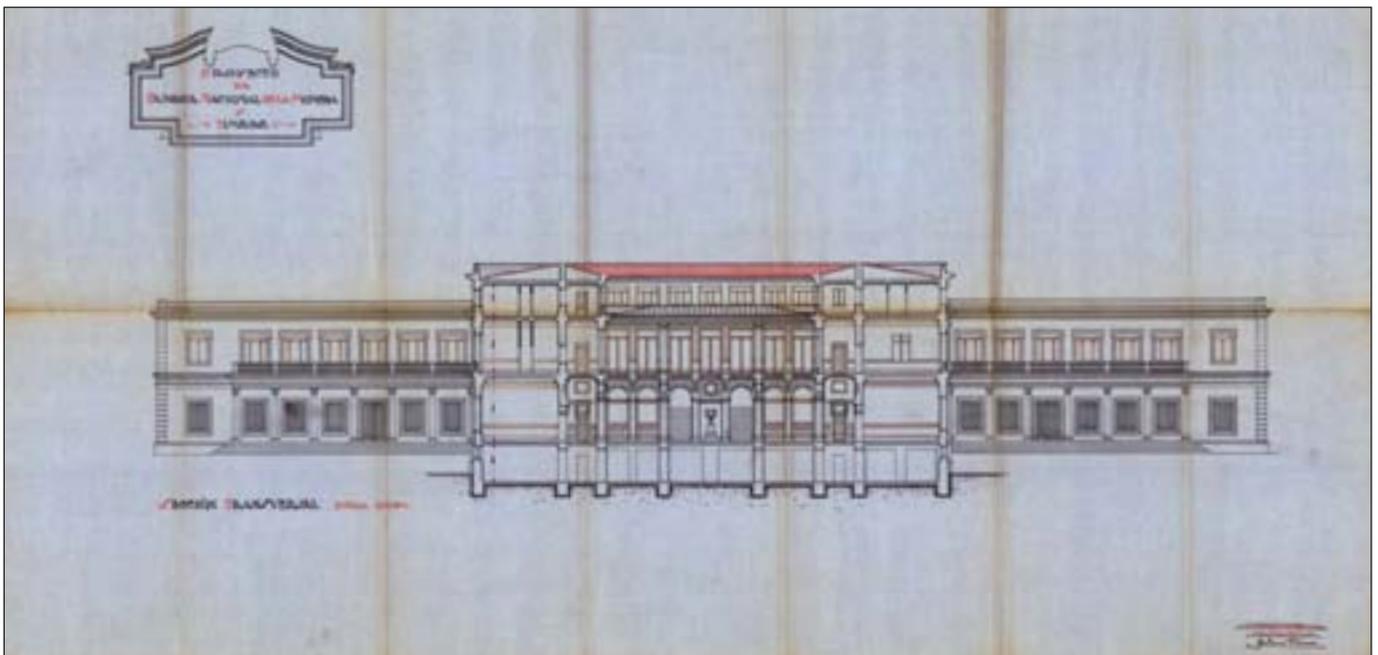


64 Plano de la sección longitudinal del proyecto de FNMT- Escala 0,01 PM.

750 x 1,460 mm. Papel tela, tinta negra, roja y azul.-

65 Plano de la sección transversal del proyecto de FNMT- Escala 0,01 PM.

755 x 1260 mm. Papel tela, tinta negra, roja y azul.-



Comprendidos en: Proyecto de Fábrica Nacional de la Moneda y timbre formado en cumplimiento de la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de enero de 1921, confirmada por otra de 11 de mayo de 1923, para su construcción en el solar adquirido por el Ministerio en el llamado "Parque Urbanizado" de Madrid, situado en el cuadrilátero formado por la Avenida de la Reina Victoria y las calles de Andrés Mellado, de Ramiro II y de Guzmán el Bueno. Por don Antonio Ferreras, Arquitecto al Servicio de la Hacienda Pública. Contiene: 1.- Memoria; 2.- Planos: 2.1. Fachada principal, 2.2. Sección longitudinal; 2.3. Sección transversal; 2.4. Sección transversal por talleres; 2.5. Planta baja; 2.6. Planta principal; 2.7. Planta de áticos; 3.- Pliego de condiciones; 4.- Presupuesto.

1926, julio, s.d. Madrid.

Procede de la antigua Dirección General de Propiedades del Estado y Contribución Territorial. Pasó al archivo transferido por la Secretaría General Técnica de Economía y Hacienda.

ESP-MINHAC-AGC—Caja 78093, exp. 1.

1.4.4 LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MADRID EN LA CALLE DE MONTALBÁN

La Delegación de Hacienda de Madrid se levantó en 1929 en la calle Montalbán, sumándose así la belleza de su diseño al conjunto de edificios oficiales levantados entre 1905 y 1939 en los terrenos del antiguo Parque del Retiro, dónde hoy se erigen el Palacio de Correos y Comunicaciones y el Ministerio de Marina (hoy Cuartel General de la Armada). Su diseño se debe al arquitecto al servicio de la Hacienda Pública, Luis Vidal. El edificio sirve hoy de sede a una de las Delegaciones madrileñas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



66 Vista general del edificio.

En: Carpeta de fotografías de la nueva sede de la Delegación de Hacienda de Madrid en la calle de Montalbán número 6, realizadas por Ferriz. 1929, enero. Madrid.

Carpeta de 245 x 350 mm.- Contiene 14 fotografías en blanco y negro de 169 x 234 mm.- En la primera fotografía figura dedicatoria de fecha 24 de enero de 1929 del arquitecto, D. Luis Vidal, al Director General de Propiedades.

Procede de la antigua Dirección General de Propiedades del Estado y Contribución Territorial. Pasó al archivo transferido por la Secretaría General Técnica de Economía y Hacienda. ESP-MINHAC-AGC-Libro 29936.

67 Escalera de tiro elíptico, perspectiva de su ojo tomada desde su arranque.



1.5 LOS SÍMBOLOS DE LA HACIENDA PÚBLICA

La Hacienda Pública ha hecho y hace uso de los símbolos del Estado, invistiendo de autoridad a sus actos a la par que garantiza la legalidad de sus actuaciones. Los símbolos más notables que aquí se presentan son la bandera y los sellos con los escudos oficiales utilizados por la Nación a lo largo de su historia contemporánea.



68 Diseño de la bandera oficial para uso de los navíos de la Real Hacienda establecida según diseño aprobado por Real Orden de 20 de mayo de 1791.

[ca. 1791]

Grabado en calcografía.-224 x 331 mm.- Iluminado, colores rojo, amarillo, oro, plata, gules y azur.- Julian Galindo, escultor.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 1.

Exposición permanente salón Carlos III (vitrina 1).

La bandera fue diseñada para distinguir los buques de servicio en el Resguardo marítimo de los de la Real Armada. Una vez aprobada se ordenó la confección de una lámina con los colores asignados tanto a la bandera, como al escudo y las iniciales de la Real Hacienda para su distribución y conocimiento por las autoridades de la Corona tanto en la península como en las posesiones americanas y ultramarinas.

69 Sello para lacre de la correspondencia oficial del Ministerio de Hacienda. En el campo escudo oficial de España (Modelo de la Restauración de 1875, utilizado durante los reinados de Alfonso XII y Alfonso XIII), orlado por leyenda.

Campo: Escudo cuartelado: 1 de Castilla, 2 de León, 3 de Aragón, 4 de Navarra. Entado en punta de Granada. Sobre el todo escusón de Borbón-Anjou; timbrado de corona real de España y acompañada de las columnas de Hércules, superada de dos coronas imperiales y rodeada con una cinta roja con el lema "Plus Ultra".

Leyenda: ***Ministerio de Hacienda.

Fecha de utilización: [ca. 1875] –1931.

Oval, Ø 37 mm.- Bronce.- Pomo de madera teñida en negro. ESP-MINHAC-AGC-Sello 8.





70 Sello para lacre de la correspondencia emitida por la secretaria particular del Subsecretario de Hacienda. En el campo escudo de España, orlado, y rodeado por leyenda.

Campo: Escudo de España basado en la reducción del Escudo Real adoptado por Carlos III: cuatro cuarteles con las armas de castilla y escusón con brisura y armas de la familia Borbón; timbrado de corona real y orlado por el Collar de la Orden del Toisón de Oro. Campo del escudo redondo. Modelo de escudo que se puso de moda sobre todo durante la Regencia de María Cristina y el reinado de Alfonso XIII.
Leyenda: Secretaria particular del Subsecretario de Hacienda.
Fecha de utilización: [ca. 1902] -1931.

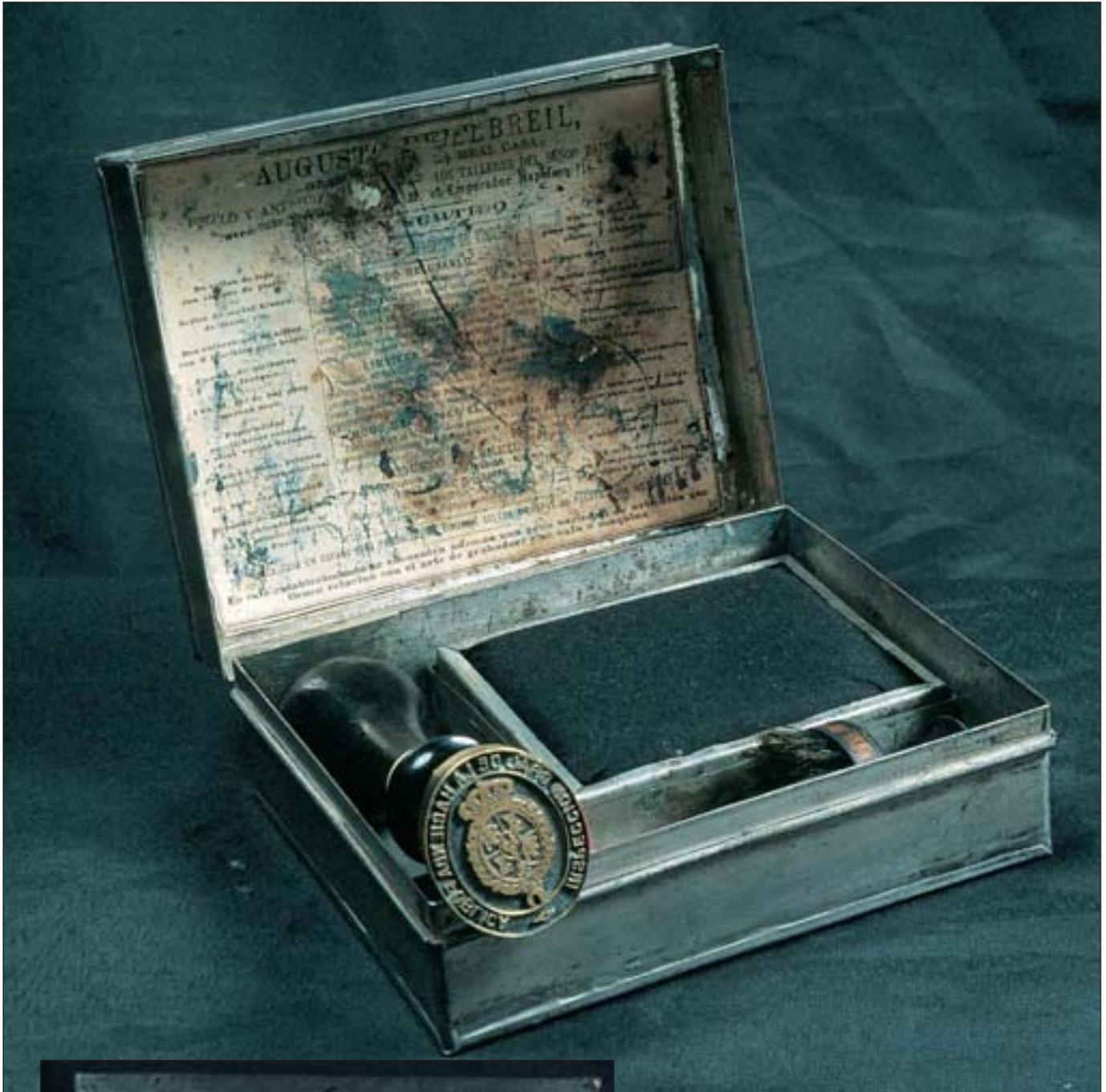
Redondo, Ø 25 mm.- Bronce.- Pomo de madera teñida de negro.-
ESP-MINHAC-AGC- Sello 6.

71 Sello para lacre de la correspondencia oficial de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Campo: Escudo oficial de España adoptado en 1931 por el Gobierno provisional de la República y confirmado por la Constitución de la Segunda República Española, cuya descripción oficial aparece en documento [15].
Leyenda: Ministerio de Hacienda - El Oficial Mayor -
Fecha de utilización: 1931-1936

Redondo, Ø 26 mm. Bronce. Pomo de madera teñida en negro.
ESP-MINHAC-AGC- Sello 9.





72 Sello para tinta para la validación de los documentos públicos administrativos emitidos por la Inspección General de la Hacienda Pública.

Campo: Escudo de España basado en la reducción del Escudo Real adoptado por Carlos III: cuatro cuarteles con las armas de castilla y escusón con brisura y armas de la familia Borbón; timbrado de corona real y orlado por el Collar de la Orden del Toisón de Oro. Campo del escudo oval, modelo que se puso de moda sobre todo durante la Regencia de María Cristina y el reinado de Alfonso XIII.

Leyenda: Inspección Gral. de la Hacienda Pública.

Fecha de utilización: [ca. 1881]

Oval, Ø 37 mm.- Bronce.- Pomo de madera teñida de negra.- Se conserva en caja guardasello de latón blanco con escudo real en latón dorado y datos del grabador. La caja contiene almohadilla para tinta negra y pequeño cepillo de mango redondo para su limpieza. Grabador: Augusto Delbreil, grabador de la Real Casa.

ESP-MINHAC-AGC- Sello 3.

2 LOS INGRESOS Y RENTAS DEL ESTADO

Los ingresos proporcionan los recursos de carácter económico y financiero necesitados por el Estado para cumplir sus objetivos en aras del bien común e interés general de la sociedad a la que sirve. La obtención de ingresos ha sido siempre la finalidad clásica de la Hacienda Pública y así se ha reflejado en las Leyes de Administración y Contabilidad de 1850, 1870 y 1911, la última de las cuales ha estado vigente hasta 1977. Todos los ingresos, sean de la naturaleza que sean, integran las rentas públicas. Concepto que agrupa tanto los ingresos de naturaleza tributaria o impositiva, como los obtenidos de la administración de los bienes patrimoniales, los monopolios, los derechos y los servicios explotados por el Estado.

2.1 LOS INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA

Es el sistema más tradicional de obtención de ingresos por parte del Estado. Históricamente nuestro sistema impositivo ha descansado sobre los gravámenes indirectos. Por ello la modernización de la Hacienda Pública española ha ido de la mano de la implantación progresiva de los impuestos directos.

El pago de las contribuciones ha sido y es la principal obligación de los ciudadanos. En ocasiones extraordinarias, tales como los estados de Guerra, ha sido necesario recordar a los conciudadanos la obligación y beneficio de contribuir mediante el pago de los impuestos al sostenimiento de la Nación.

73 Bando promulgado por el Intendente de la Provincia de Madrid, D. Manuel Cortés, en 15 de febrero de 1836, recomendando a los vecinos el pago puntual de las contribuciones, con el fin de poder ayudar mejor al fin de la Guerra Civil.

1836, febrero, 15. Madrid.

Cartel.- 422 x 299 mm.- Rubricado por el Intendente y el Secretario de la Intendencia.

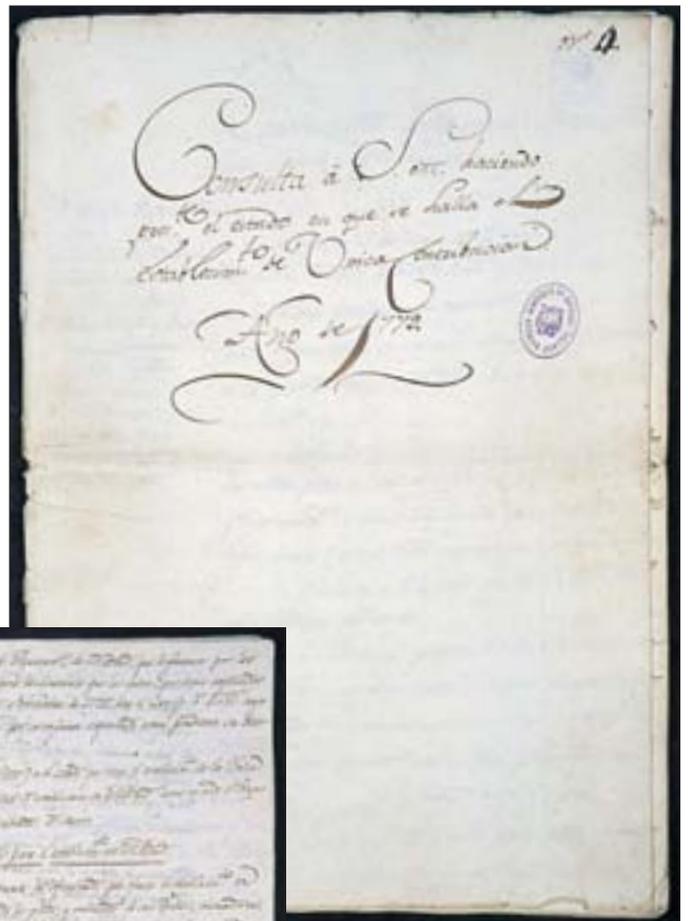
ESP-MINHAC-AGC-Impresos 4.



2.1.1 IMPUESTOS INDIRECTOS

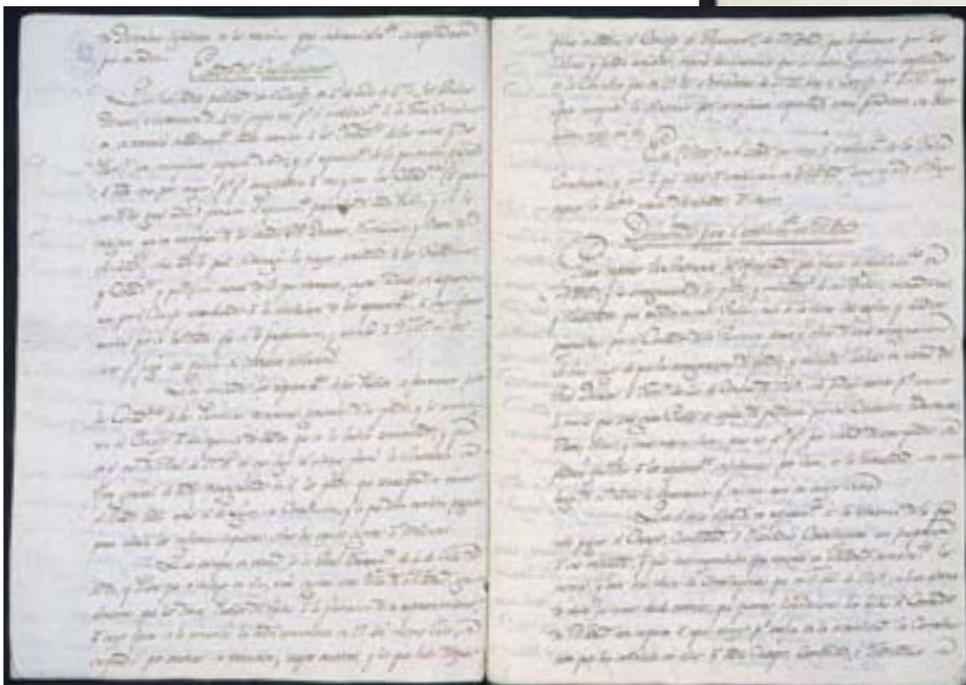
2.1.1.1 ÚNICA CONTRIBUCIÓN DE CASTILLA

Una de las principales preocupaciones de la Hacienda borbónica fue establecer un sistema impositivo común a todo el país y que, en el caso de Castilla, supusiese una alternativa al anticuado y complejo sistema de rentas provinciales. El proceso principal para establecer la Única Contribución tuvo lugar durante los reinados de Fernando VI y Carlos III. Para ello fue necesario impulsar la confección de un catastro de dónde obtener la información necesaria para establecer un sistema impositivo equitativo entre las veintidós provincias castellanas. El proyecto fue impulsado en 1749 por el Marqués de la Ensenada, Secretario de Estado de Hacienda. En 1770 todo estaba preparado para implantar el nuevo impuesto. Pero en 1776, debido a las dificultades derivadas de la caída política del Marqués y de las quejas y recursos presentados por muchos pueblos, se desistió oficialmente de hacerlo. Sin embargo, el proyecto no fue olvidado y los intentos de relanzarlo persistieron en el tiempo, amén de que la documentación catastral reunida para establecer los repartimientos del impuesto fue utilizada como fuente de información para la planificación fiscal prácticamente hasta 1845.



74 Consulta a S.M. hacienda presente el estado en que se halla el establecimiento de la Única Contribución.

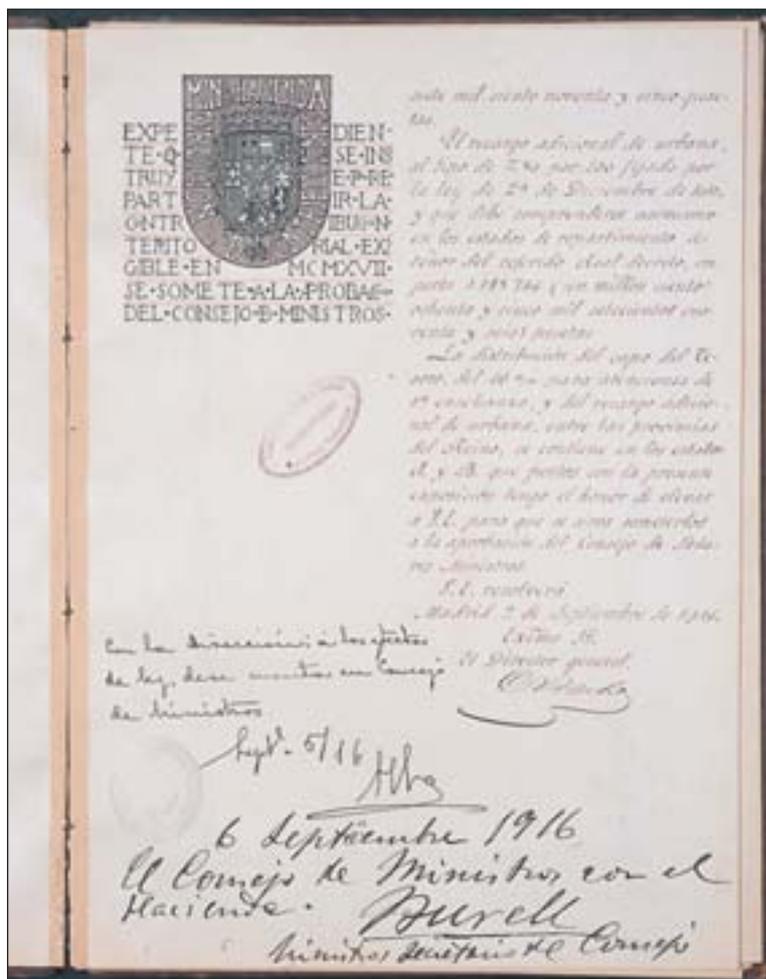
1779, marzo, 12. Madrid.
Copia del primer tercio del siglo XIX.
Procede del Archivo López Ballesteros.
ESP-MINHAC-AGC-ALB 12/1.



2.1.1.2 CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Desde 1894 la Contribución Territorial englobava dos tipos de imposiciones diferentes. Una que gravaba los inmuebles, tanto edificios como solares, y que sería la base del actual Impuesto de Bienes Inmuebles. El otro tipo se imponía sobre propiedad rústica y pecuaria.

En 1916, para el caso de la propiedad rústica, todavía no se contaba con una fuente catastral que permitiera cobrar por cuota personal, a excepción de Madrid y alguna provincia más. El monto a ingresar por el impuesto se calculaba sobre los libros de amillaramiento. Sobre los datos proporcionados por ellos, el Ministerio fijaba un cupo a percibir por cada provincia que tenía que ser aprobado en Consejo de Ministros. Una vez hecho esto cada provincia y cada ayuntamiento procedían a repartir la carga entre sus habitantes.

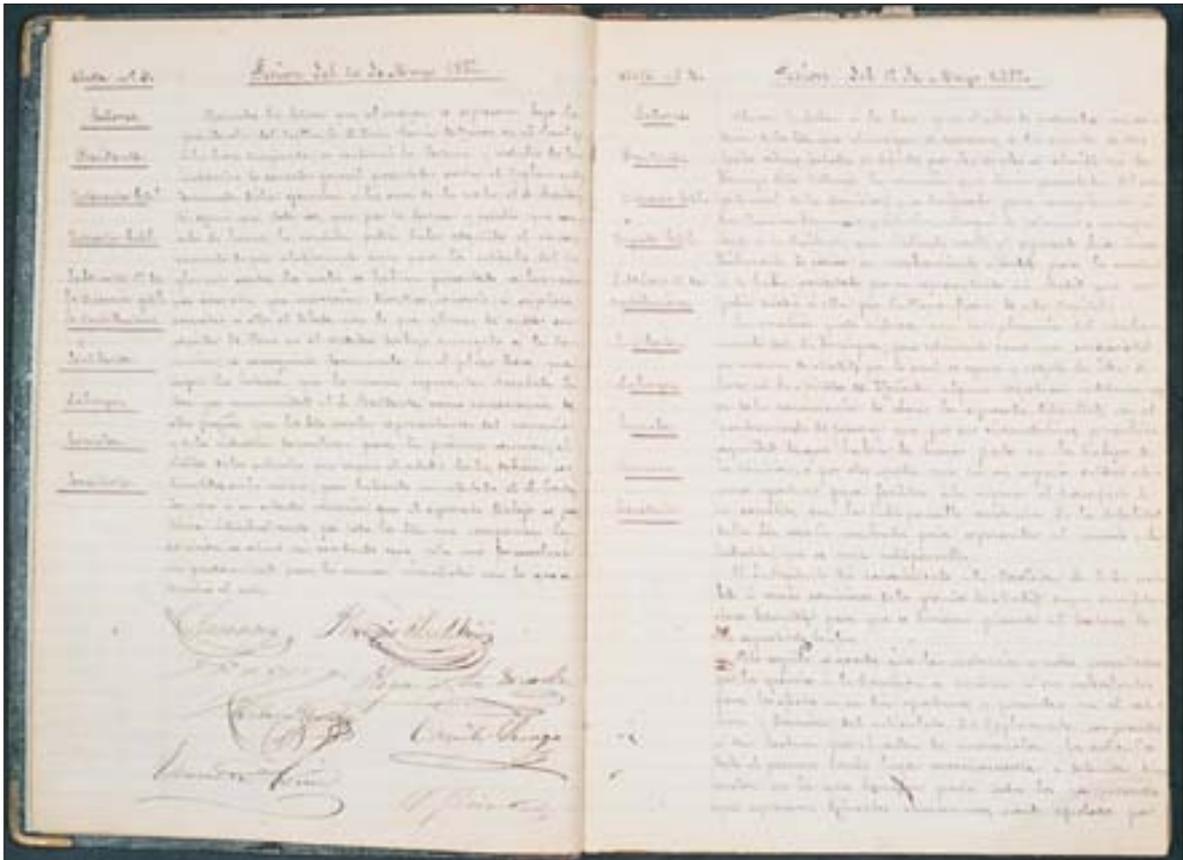
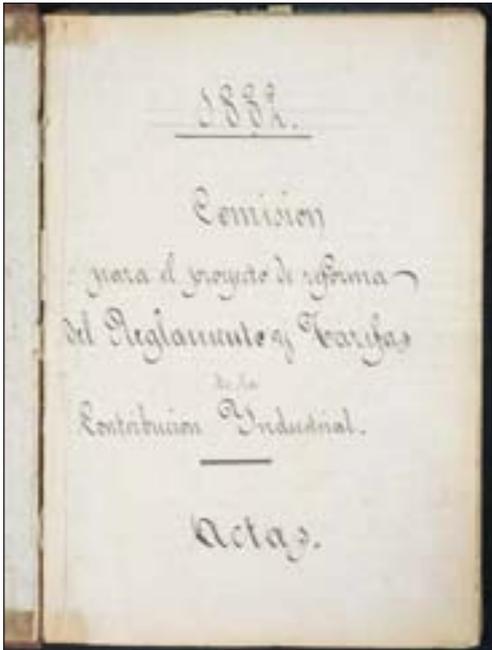


75 Expediente elevado al Consejo de Ministros, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones, para señalar el repartimiento del cupo anual de la Contribución Territorial que debe ingresar en el Tesoro para el ejercicio de 1917.
 1916, septiembre, 2. Madrid.
 1916, septiembre, 6. Madrid.
 Encuadernado en piel, la tapa delantera orlada con una ancha banda de motivo geométrico y escudo Real completo en su centro.- 370 x 260 mm.- El expediente se acompaña de tablas impresas en las que se fijan los cupos.
 ESP-MINHAC-AGC-Libro 29690.

2.1.1.3 CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Gravaba los beneficios y utilidades obtenidos por medio de cualquier industria y por la actividad comercial. Fue establecido en 1824 y desde el primer momento fue objeto de constantes modificaciones pues el Ministerio era consciente de que producía unos ingresos muy por debajo de la realidad. En 1881, Francisco Camacho, otro de los grandes re-gularformadores de nuestra Hacienda, obtuvo permiso de las Cortes para reformar el im-puesto, creándose para ello una Comisión ad hoc de la que aquí se muestran las actas de sus sesiones.

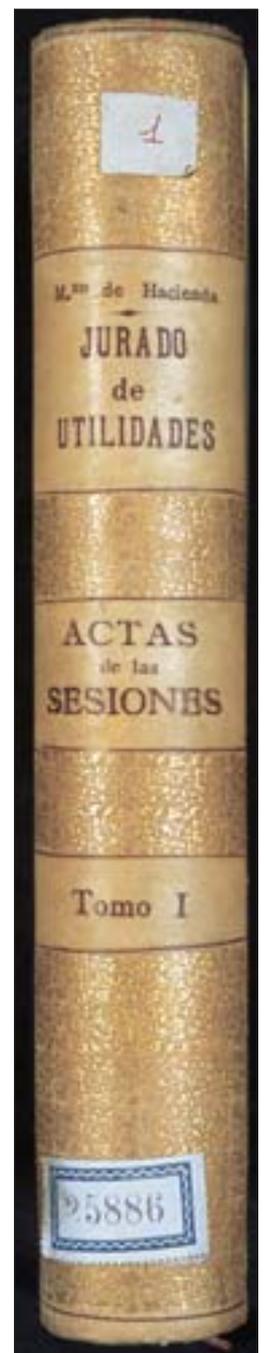
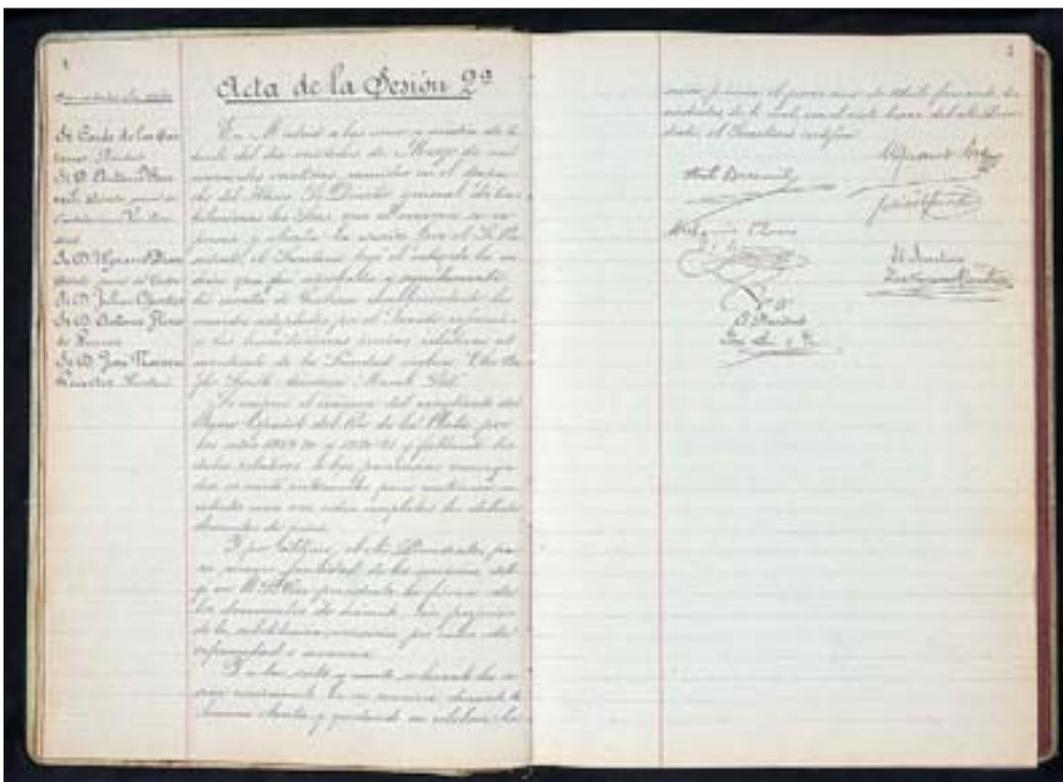
76 Libro de actas de la Comisión para el proyecto de reforma del Reglamento y tarifas de la Contribución Industrial.
1882. Contiene veintiuna actas comprendidas entre 3 de mayo y el 2 de julio de 1882.- Sin paginar.- 330 x 220 mm.
ESP-MINHAC-AGC-Libro 22928.



2.1.1.4 CONTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Fue creada en 1900, a raíz de las reformas de Fernández Villaverde. Gravaba los beneficios obtenidos de los trabajos personales; los rendimientos obtenidos del capital invertido; las utilidades del trabajo personal e industrial no gravadas por otras imposiciones; así como a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, "por razón de las utilidades obtenidas en España o que sean satisfechas, dentro o fuera del territorio español por personas o entidades domiciliadas o residentes en el mismo, o que se paguen en territorio español, aunque radique fuera de él la persona o entidad deudora", según rezaba el Texto refundido de la Ley de 1922. Es decir, en este último caso los empresarios y sociedades con actividades internacionales estaban sujetos a la "doble imposición"; tributando por una misma actividad en todos aquellos países en los que la ejercía, así como en el del que era natural. Para solucionarlo se firmaban los correspondientes convenios de doble imposición, pero aún así para informar los expedientes de reclamaciones o de dudas se constituyó el Jurado de Utilidades. De él formó parte Flores de Lemus, representante español en las comisiones internacionales para discutir sobre el tema de la Doble imposición. Este hecho es sintoma del desarrollo que adquiere el mercado y el comercio internacional tras la Primera Guerra Mundial.

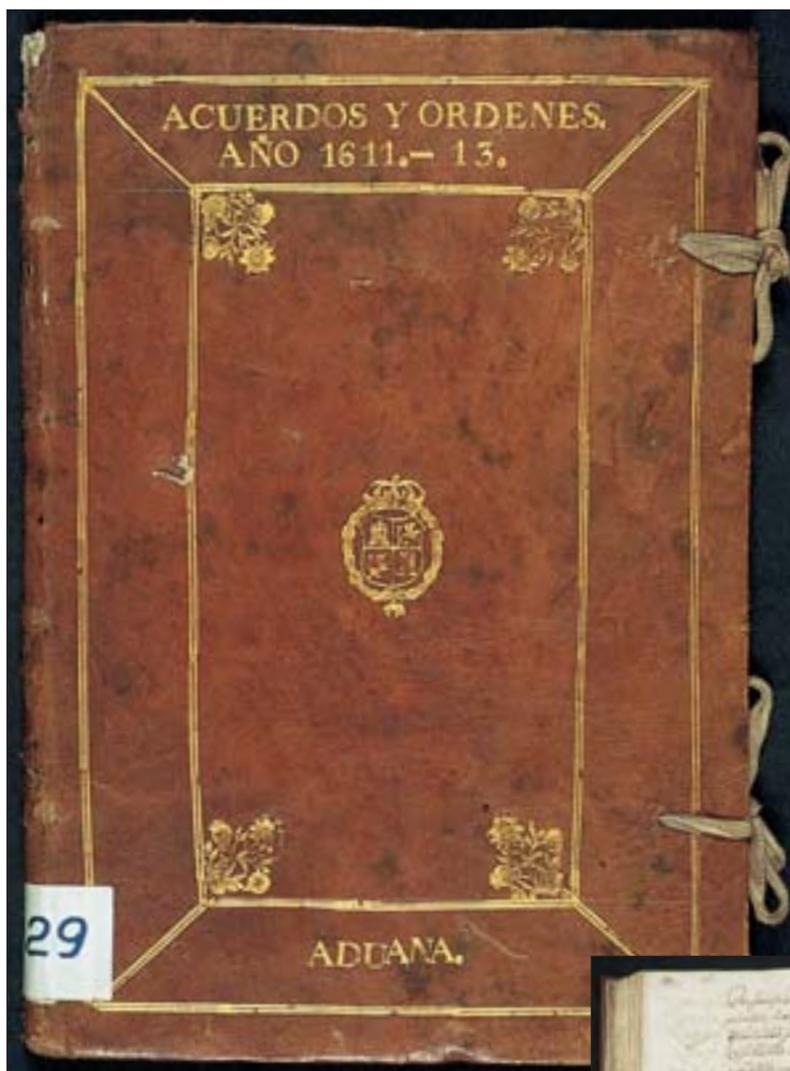
77 Libro de Actas del Jurado de Utilidades establecido en virtud del art. 13 de la Ley de 29 de abril de 1920. Tomo I, que comprende las sesiones celebradas desde 16 de marzo de 1923 al 17 de marzo de 1943.
1923-1943.
600 folios.- 355 x230 mm.- Encuadernado en pergamino, decoraciones doradas en el lomo.
ESP-MINHAC-AGC-Libro 25886.



2.1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS

2.1.2.1 ADUANAS

La Renta de Aduanas ha sido tradicionalmente una de las fuentes más saneadas de ingresos para nuestra Hacienda Pública. Utilizada, según las circunstancias, con criterios proteccionistas o aperturistas, su reforma ha sido constante a través de nuestra historia. Tal vez en este epígrafe se muestren algunos de los documentos y objetos más notables conservados en el Archivo General Central.

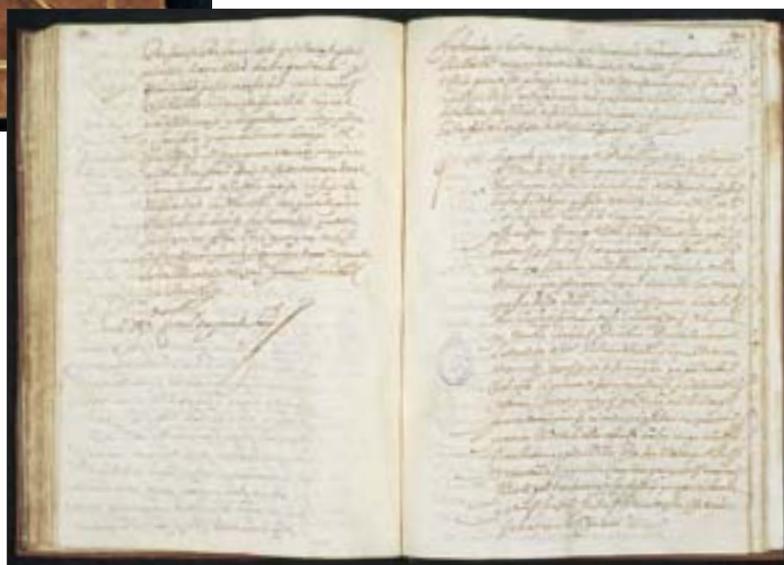


78 [Acuerdos y Autos generales de la Administración de los Almojarifazgos Mayor y de Indias de la ciudad de Sevilla y sus puertos (1611-13).

Libro formado tras encuadernar los pliegos sueltos en los que estaban recogidos los acuerdos.- 114 folios.- 305 x 210 mm.- Encuadernado en piel con decoración al estilo Du-seuil. El escudo real abreviado que aparece en el centro de la tapa delantera permite creer que la encuadernación data de principios del siglo XVIII.

Procede de la Dirección General de Aduanas.
ESP-MINHAC-AGC-Libro 26029.

La renta de los almojarifazgos era realmente compleja ya que gravaba no solo el tráfico interior y exterior de mercancías, sino que en el caso de Sevilla, incluía la percepción de los diezmos sobre las cosechas que no habían sido concedidos a la Iglesia. Su primer arancel data el año 1491, extendiendo su jurisdicción a gran parte de los reinos de Murcia y Granada. En 1543 su arancel se hizo extensivo al comercio con América. El monopolio del comercio americano de Sevilla, primero, y después también de Cádiz, duró hasta 1778. Su arancel para la entrada de productos perduró hasta la imposición del general de 1784.





79 Sello para marchamo de bultos y mercancías en tránsito por la Real Aduana de San Lucar de Barrameda. Campo formado por el escudo real reducido de Carlos III, sin escusón de la casa de Borbón, orlado por leyenda y timbrado todo él de corona real. Esta supera el campo del sello.

Leyenda: R.L ADUANA DE S.N LUCAR DE BARRAMEDA 1805.

Redondo superado por la corona real, lo que le da una forma geométrica irregular, 119 x 95 mm. Bronce y hierro.- Pomo de hierro y madera teñida de negro de 173 mm. de largo. El mango se empotra en el hierro y se refuerza con una banda de cobre.- En el extremo del pomo inscripción del grabador: CANE-PA LO GRAVÓ EN CÁDIZ. AÑO 1805.

ESP-MINHAC-AGC-Sello 134.

80 Libro de actas de las sesiones celebradas por la Real Junta de Aranceles en 1824. Contiene actas desde el 21 de abril al 22 de diciembre de 1824.

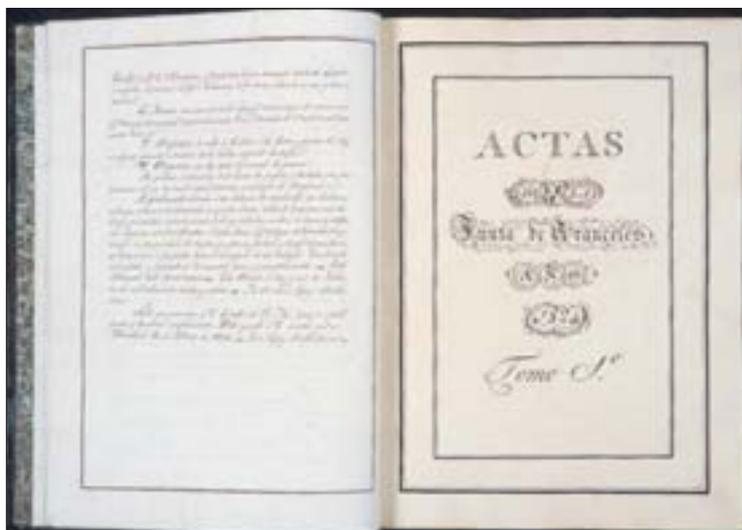
1824.

501 folios.- 360 x 225 mm.- Encuadernado en piel española de color verde. El lomo presenta decoración de estilo grotesco, muy abundante en las encuadernaciones hechas en esa época para la Real Hacienda.

Procede del Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 29938.

Creadas por primera vez en 1816 las juntas arancelarias han sido protagonistas de casi todos los procesos renovadores acometidos por la Hacienda Pública. Su misión ha sido principalmente dictaminar en las reformas arancelarias, las cuales resultan ser de una gran complejidad técnica y necesita de un órgano consultivo encargado de sistematizar todas las propuestas posibles. La primera Junta fue suprimida en 1823. En 1824 la Real Junta de Aranceles fue restablecida, funcionando de manera ininterrumpida hasta 1835. Siendo reconstituída, bajo distintas denominaciones y con diferentes rangos orgánicos, cada vez que ha sido necesario reformar el arancel.



81 Sello para tinta, usado como lacre, para la validación de los documentos públicos administrativos de la Dirección General de Aduanas y Aranceles.

Campo. Escudo real de Carlos III (armas de Castilla), usado durante el reinado de Fernando VII e Isabel II.

Leyenda: Dirección General de Aduanas y Aranceles.

Fecha de utilización: 1847-1848.

Eliptico, Ø 36 mm.- Bronce, pomo de madera teñida de negro.- Impronta muy desgastada por el uso.

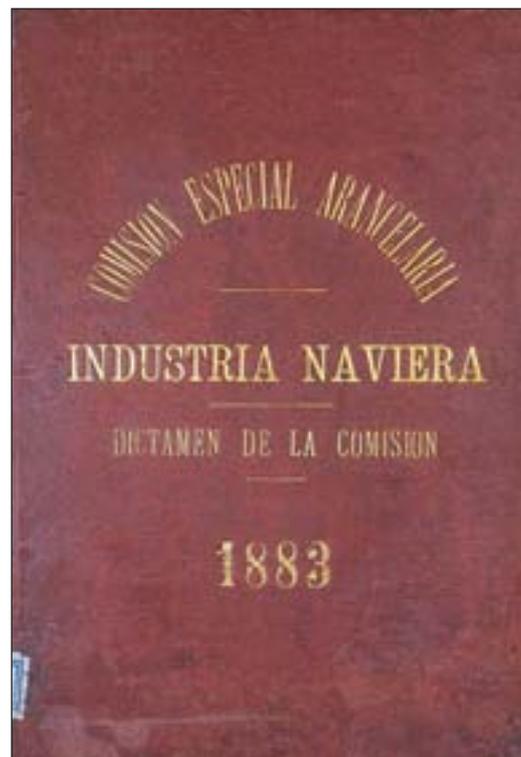
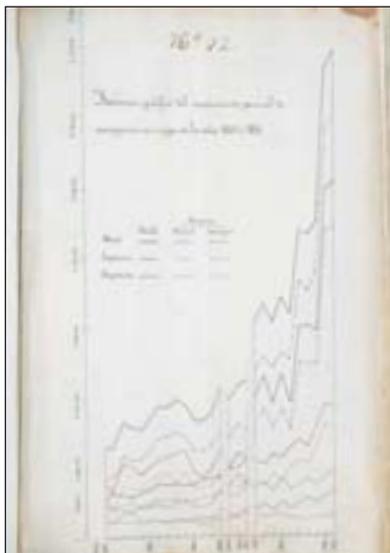
ESP-MINHAC-AGC-Sello 5.

82 Dictamen elevado al Ministro de Hacienda por la Comisión Especial Arancelaria, relativo al Estado de la Marina Mercante Nacional y a las medidas que conviene adoptar para su fomento y el del comercio.

1883, junio, 19. Madrid.

Sin paginar.- Contiene dieciséis cuadros y gráficos sobre el movimiento general de la navegación con carga, tomados de los cuadros estadísticos del comercio exterior, importación y exportación.- 330 x 225 mm.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 22871.



2.1.2.2 MEDIA ANNATA (hoy de TÍTULOS Y GRANDEZAS DEL REINO)

El impuesto de media annata fue establecido por Felipe IV en 1631 y suponía que los titulares de los cargos y oficios de la Corona, con excepción de los eclesiásticos, debían satisfacer al erario público la mitad de los ingresos que percibiesen en el primer año de desempeñar el puesto. En 1731 la percepción del tributo se extendió a la creación y sucesión de los títulos y grandezas del Reino. Era percibido en Madrid a través de la Superintendencia General de Hacienda, por medio de las diferentes contadurías que han existido a lo largo del tiempo: la de la Subdelegación general de lanzas y medias annatas, la General de Valores y la General de Distribución de la Real Hacienda.



83 Título del privilegio de Caballero del Principado de Cataluña con carácter vitalicio, concedido por Carlos IV a don Ignacio Reges, vocal de la Real Junta de Caridad de Barcelona.

1804, diciembre, 16. San Lorenzo del Escorial.

Pergamino en un cuadernillo de 10 folios, 9 escritos y el último en blanco.- 296 mm. x 220 mm, encuadernando en piel roja.- Preciosamente iluminado. Las principales ilustraciones están protegidas por tela seda de color azul turquesa.- Escuela caligráfica española de finales del siglo XVIII y principios del XIX.- Encuadernado.- Contiene escudo heráldico concedido a Ignacio de Reges.- Firma Real estampillada.- Sello real pendiente de cera roja con escudo real abreviado según el diseño adoptado por Carlos III. La corona rompe el campo de la leyenda:

Campo: cuartelado de Castilla y León con entado en punta de Granada y sobre el todo el escusón de Borbón-Anjou.

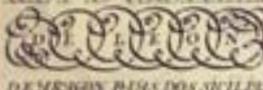
Leyenda: Carolus IV. D. G. Hispaniarum Rex.

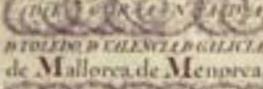
Procede de la Oficialia Mayor, ingresó en el Archivo General Central en 1944.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoros 13.





DE DIOS
 REY DE CASTILLA


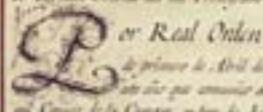
 DE MIRON PARRIS DOS NIJILLES
 DE JERUSALEN DE NAVARRA


 DE MALLORCA DE MENORCA
 DE SEVILLA DE VALENCIA

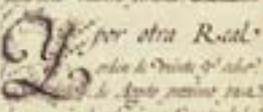


 OR QUANTO

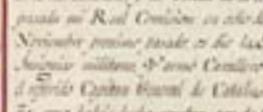

 EN UN TO

YGNACIO


 Por Real Orden

Lo siguiente Don Alon Çoblar en
 primer Secretario de Estado de los Do-
 ñados Reinos de Castilla
 en su nombre Privilegio de Cavallero
 del orden de Santiago de Compostela
 para que el dho. Don Alon Çoblar


 por otra Real

Lo siguiente Don Alon Çoblar en
 primer Secretario de Estado de los Do-
 ñados Reinos de Castilla
 en su nombre Privilegio de Cavallero
 del orden de Santiago de Compostela
 para que el dho. Don Alon Çoblar


 por otra Real

OR TANTO


 EN UN TO


 Ygnacio Reyes

Lo siguiente Don Alon Çoblar en
 primer Secretario de Estado de los Do-
 ñados Reinos de Castilla
 en su nombre Privilegio de Cavallero
 del orden de Santiago de Compostela
 para que el dho. Don Alon Çoblar


 por otra Real

YGNACIO REYES


 por otra Real



PARA QUE
 de dicho estado de

